

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/39/2017

5J4I6Y06343R0I0Z09IE



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup>. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup>. M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asiste: D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ,  
Concejala del Grupo Municipal Socialista.

#### SRA. INTERVENTORA:

D<sup>a</sup>. MONTSERRAT PAREDES GUERRA

#### SRA. SECRETARIA GENERAL:

D<sup>a</sup>. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:15 horas del día 17 de noviembre de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 16 de noviembre de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- Aprobación del borrador de las actas de las sesiones anteriores de fechas 06-10-2017, 13-10-2017 y 20-10-2017.

Enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fechas 6, 13 y 20 de octubre de 2017, se les prestó aprobación a todas ellas por unanimidad y en sus propios términos.

#### 2.- Licencias de obras.

#### LIC/498/2017.- Solicitud de licencia para sustitución de poste de madera.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

## TELEFONICA DE ESPAÑA OPERACIONES LOCALES NORTE

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Telefónica de España Operaciones Locales Norte y domicilio para notificaciones en calle Leopoldo Alas 37- 2ª - 33008 Oviedo. Fecha de solicitud: 31 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.121

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución poste de madera.
- Documentación: Presupuesto y plano.
- Presupuesto: 455,74 €.
- Emplazamiento: Brevies.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES**.

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos, conforme al cual:

*De acuerdo con la circular informativa 2/1999 de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, desde el 1 de enero de 1.999 la entidad a la que es de aplicación la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, desarrollada por el R.D. 1334/1988, tiene la denominación social de "Telefónica de España S.A." Sociedad Unipersonal.*

- 1) *Conforme al art. 3 de la citada ley 15/87, en redacción dada por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad interesada está sujeta y no exenta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- 2) *De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 15/87, los restantes tributos y precios públicos locales serán sustituidos por una compensación en metálico anual fijada en el 1,9% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la compensación a que se hace referencia en el punto 3 de este informe incluye entre otros, los actos gravados por Tasas de Licencia Urbanística y el Impuesto sobre Construcciones y Obras, por lo que no deben ser liquidados.*

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/502/2017.- Licencia de obras para instalación de colmenas.** **PEREZ REGUERA, RUFINO 71871819Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Don Rufino Pérez Reguera, con N.I.F.: 71871819Q y domicilio a efectos de notificación 33789 Busto – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 03 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.156.

### **Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción: Colocación de 16 colmenas.
- Documentación: Plano de emplazamiento.
- Presupuesto: 200,00 €
- Emplazamiento: Busto.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Costas. (SNU/C).
- Referencias catastrales: 33034A011002330000JX.

**Informe Técnico:** Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para la instalación de las colmenas deberá cumplir:
  - La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
  - El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:
    - A 400 metros de núcleos de población.**
    - A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.**
    - A 200 metros de carreteras nacionales.
    - A 50 metros de carreteras comarcales.
    - A 25 metros de caminos vecinales.
    - Sin obstruir el paso, en pistas forestales.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.

Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/452/2017.- Licencia urbanística para sustitución de cajero automático de oficina 0065. LIBERBANK A86201993**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: LIBERBANK, S.A., con C.I.F.: A86201993, representado por D. José Manuel Suárez Viejo, con N.I.F.: 09409359J, y domicilio, a efectos de notificación en calle Ocaña, 1 – 45004 Toledo. Fecha de solicitud: 28 de septiembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.668

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución/colocación de cajero automático en oficina 0065 de LIBERBANK.
- Documentación que acompaña a la solicitud:
  - DNI del representante.
  - Escritura de apoderamiento.
  - Plano de emplazamiento.
  - Fotografías de la fachada y del cajero existente.
  - Memoria descriptiva de las obras.
  - Plano de distribución de la oficina.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

- Presupuesto de ejecución material.
- Presupuesto de Ejecución Material: 1.000,00 €
- Emplazamiento: Calle Eladio Rico García, 34 - Trevías (Valdés)
- Clasificación/ Calificación del Suelo: Urbano Edificación Tradicional.1 (SU/ ET.1)

**Informe Técnico:** Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO), las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras menores sin afectar a su estructura portante ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **(1) UN MES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

## **LIC/230/2017.- Licencia para tala de arbolado. Ref. 1603AR145.** **ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Ence Energía y Celulosa, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio a efectos de notificación en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 23 de mayo de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 2.553

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca.
- Emplazamiento: Foyedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Interés Forestal (SNU/I3).
- Referencias catastrales: Según hoja adjunta. 33034A047000770000JJ, 33034A047102180000JD, 33034A047002190000JP, 33034A047002390000JZ, 33034A047002240000JT, 33034A047002210000JQ, 33034A047002220000JP, 33034A047000860000JW, 33034A047102240000JJ, 33034A047002280000JK, 33034A151000150000ER y 33034A151100140000EU.

### Antecedentes:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2017, se deja el asunto pendiente sobre la mesa.
- Con fecha 23 de octubre de 2017 por el interesado se presenta escrito y documentación del nuevo punto de acopio.
- Por la Dirección General de Infraestructuras y Transportes se autoriza la actuación. (S/Ref. Nº Expte. 2017/004513).

**Informe técnico:** Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Localización de los Rodales: Foyedo.
- Viales a utilizar: Utiliza pista municipal de Silvaoscura a carretera de Brieves en 750 metros.
- Fianza: Se requiere una fianza de 6.000,00 €.
- No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.
- La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.
- Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

- Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Fianza: Se han depositado 6.000 € en concepto de Garantía Definitiva, según informe de la Tesorería Municipal emitido con fecha 20 de junio de 2017 y en base al informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA Nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA.**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la citada licencia de tala, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/466/2016.- Licencia de obra y actividad de local para albergue turístico.**

HOSTAL CANERO 52590143E

Interesada: Dña. María Rosario López Martínez, con N.I.F.:52590143E y domicilio a efectos de notificación en Carretera Nacional 634 P.K. 495,8 – Canero – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 16 de septiembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.959.

### Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para Adecuación de local como Albergue Turístico.
- Emplazamiento: Canero, Valdés.
- Referencia catastral: 000501600QJ02C0001TY.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 22.525'56 €
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 1 (II).
- Afección de Patrimonio Cultural: Entorno de Protección del Camino de Santiago.
- Documentación que acompaña:
  - Instancia tipo de solicitud.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

- Proyecto de Ejecución, visado por el COATA, redactado por el Arquitecto Técnico Don Celestino Rodríguez Rodríguez.
- Justificante de autoliquidación de tasas.
- Documentación catastral telemática.
- Plano de situación conforme al TRPGO.
- Informe de Tesorería de 19 de septiembre de 2.016.

## Antecedentes:

- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 5 de octubre de 2.016.
- Informe de fecha 14 de diciembre de 2.016, remitido por la CUOTA.
- Con fecha 5 de enero de 2.017, la interesada registra escrito de aclaraciones al que adjunta los siguientes documentos:
  1. Autorización de traspaso del Café-Bar, de fecha 11 de noviembre de 1.967.
  2. Autorización de cambio de titularidad del establecimiento, de fecha 30 de marzo de 1.998.
  3. Planos de Emplazamiento del Hostal Canero, y del “futuro aparcamiento”.
  4. Resolución de 24 de septiembre de 2.001, del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se asumen el Informe emitido por la CUOTA, sobre el régimen y condiciones de edificación aplicables a la edificación conocida como Hostal Canero.
  5. Resolución de 16 de septiembre de 2.005, del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se autoriza la ampliación, reforma y adecuación del Hostal Canero, parcialmente dentro de la zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre.
  6. Acuerdo de la JGL de fecha 27 de octubre de 2.005, por el que se concede Licencia de obra para la ampliación, reforma y adecuación del Hostal Canero.
  7. Resolución de fecha 29 de julio de 2.010, del Director General de Turismo y Patrimonio Cultural, por el que autoriza el cambio de titularidad del Hotel Canero, de categoría 2 estrellas, a favor de Doña María Rosario López Martínez.
  8. Alzados Principal y Posterior del Proyecto de Reforma y Adecuación del Hostal Canero.
  9. Fotografías del inmueble.
  10. Plano de Situación en vista aérea del SIGPAC.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 16 de febrero de 2.017.
- Escrito remitido por la CUOTA, con registro de entrada de fecha 9 de mayo de 2.017.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 23 de mayo de 2.017.
- Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural, el día 4 de mayo de 2.017.
- Acuerdo adoptado por la Permanente de la CUOTA, en sesión de fecha 24 de agosto de 2.017.
- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 3 de octubre de 2.017.
- Con fecha 20 de octubre de 2.017, Doña María del Rosario López Martínez incorpora por registro municipal escrito de aclaraciones. Adjunta los siguientes documentos:
  1. Certificado emitido por el Presidente de la Sociedad Cooperativa Asturiana de Abastecimiento de Aguas “San Miguel” de Canero, de fecha 20 de mayo de 2.017.
  2. Folleto técnico del equipo de saneamiento: Fosa PLASTEPUR, modelo Euroblock 7500.
  3. Fotografías del edificio.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

Se solicita la adecuación como albergue turístico, de un local de 96'50 m<sup>2</sup> de superficie construida, situado en la planta baja de un edificio destinado a bar-restaurante y hotel.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015) califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 1. Además, se sitúa dentro del Entorno de Protección del Camino de Santiago.

El artículo 509 del TRPGO establece como Uso Autorizable *“los servicios hoteleros de nivel 1 y 2, y núcleos de turismo rural que se definen en el artículo 412 de las Normas Urbanísticas del TRPGO, cuando se localicen en edificaciones preexistentes vinculadas a Quintanas Tradicionales tal y como se definen en el artículo 466”*.

La intervención solicitada no produce incremento de la superficie o volumetría sobre rasante, y mantiene el uso general del edificio destinado a servicios hoteleros, y de reunión y recreo.

El Informe Técnico municipal que se emite con fecha 5 de octubre de 2.016 es favorable, debiendo recabarse Autorización Previa de la CUOTA e Informe del Servicio de Patrimonio Cultural.

En relación con el requerimiento de 14 de diciembre de 2.016 remitido por la CUOTA, mediante escrito registrado el día 5 de enero de 2.017, Doña María Rosario López Martínez incorpora al expediente el siguiente resumen de aclaraciones:

1. Manifiesta que las instalaciones del Hostal Canero se remontan a un lejano pasado en que fue parada de postas. La primera actuación documentada es una autorización de apertura que data de 1.967. Se adjunta un breve histórico desde esta fecha, con diversos documentos de los años 1.998, 2.004, 2.005 y 2.010, que dan cuenta de distintas actuaciones.
2. Se indica que las parcelas vinculadas a la actividad son las catastrales nº 24, 25, 27, 28, 30, 82, 83, 84, 88, 95 y 97 del polígono 12, y que las instalaciones cumplieron en su momento las condiciones relativas a la calificación de SNU Genérico de las antiguas NNSS, así como actualmente, las que corresponden a SNU de Interés Agrario del vigente Plan General.
3. Justifica la existencia de suministro suficiente de agua y electricidad, así como el estado de funcionamiento de una Fosa Séptica con capacidad para 8.000 l que infiltra al terreno, para la depuración de las aguas residuales.
4. Señala la existencia de plazas de aparcamiento suficientes (111 plazas públicas más espacio pavimentado en parcela privada para unas 40 plaza más), si bien alega que el Albergue está enfocado a dar alojamiento a peregrinos del Camino de Santiago, los cuales acceden mayoritariamente caminando o en bicicleta.

Con fecha 16 de febrero de 2.017, se adjunta copia de los permisos y autorizaciones municipales de obra y actividad que constan en el Ayuntamiento, y se da traslado de la nueva documentación a la CUOTA para su conocimiento.

En relación con la solicitud de 2 de mayo de 2.017 remitida por la CUOTA, se Informa lo siguiente:

1. El emplazamiento donde se sitúa el edificio no cuenta con red municipal de saneamiento, por lo que corresponde a la promotora su justificación.
2. La traída de agua potable de Busto y Canero está siendo gestionada por una comunidad de usuarios, por lo que debe ser la promotora quien recabe el correspondiente justificante de capacidad y suficiencia de suministro.

Con fecha 3 de octubre de 2.017, se solicita a la interesada que aporte la información mencionada en los puntos anteriores, y en general la que viene requerida en el Informe de la CUOTA de fecha 2 de mayo de 2.017.

Con fecha 29 de septiembre de 2.017 se traslada el expediente a esta Jefatura, con los acuerdos de la CUOTA (24-8-2017) y del Servicio de Patrimonio Cultural (4-5-2017) incorporados.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, con fecha 24 de agosto de 2017, acuerda la concesión de una Autorización Previa condicionada. En su Informe señala que la documentación

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

aportada por la promotora no justifica la suficiencia del suministro de agua potable para la actividad desarrollada, ni la capacidad del saneamiento para el uso solicitado, ya que no resulta fehacientemente acreditada la capacidad de la fosa existente.

La citada documentación, que no fue presentada en el Ayuntamiento, consiste al parecer en:

1. Un Certificado de 20 de mayo de 2.017, emitido por la Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de aguas "San Miguel" de Canero, sobre la disposición de una acometida abundante de caudal de agua potable.
2. Folleto técnico de Fosa PLASTEPUR, modelo Euroblock 7500, similar a la instalada según escrito de la promotora.

En todo caso, la CUOTA determina en su acuerdo que, con anterioridad a la concesión de la Licencia, *el Ayuntamiento deberá requerir la adecuada justificación de las plazas de aparcamiento y de la suficiencia del suministro de agua potable y capacidad del saneamiento para el uso solicitado.*

La justificación de la proporción de plazas de aparcamiento parece una petición a efectos de dejar documentada la actuación en el expediente municipal, ya que en su propio acuerdo la CUOTA expone que se cumple sobradamente este requisito.

En cuanto al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural, con anterioridad a la concesión de la Licencia se solicita:

1. Se justifique que se ha obtenido autorización administrativa para pintar de color azul la fachada del edificio.
2. Se aporten fotografías donde pueda apreciarse el edificio completo, incluida la cubierta, y desde todas las perspectivas posibles.

Además, el Informe Técnico que dé lugar a la concesión de Licencia municipal, deberá requerir *la retirada de los chapados de piedra existentes en el zócalo, de aparejo irregular o desconcertado.*

Visto todo lo anterior, para continuar con la tramitación del expediente la interesada deberá aportar la documentación anteriormente expuesta.

**Informe Técnico:** Emitido por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal, favorable, conforme al cual:

En relación con el requerimiento anterior, Doña María del Rosario López Martínez, con fecha 20 de octubre de 2.017, incorpora por registro municipal las siguientes aclaraciones:

1. Respecto a la justificación de las plazas de aparcamiento:  
Se cuenta con una parcela privada de 1.113 m<sup>2</sup> para este uso, que puede acoger un total de 40 vehículos. Además, existen otras 111 plazas de aparcamiento públicas en el entorno.

**Visto lo anterior, se da por justificado este apartado.**

2. Respecto a la suficiencia de suministro de agua y capacidad de la fosa existente:  
La interesada aporta idéntica documentación que la referida en los Antecedentes, la cual quedó de manifiesto que la CUOTA, en su Informe de 24 de agosto de 2.017, considera insuficiente.

**Con anterioridad al inicio de las obras, la titular de la Licencia deberá aportar documento suscrito por el Proyectista y Técnico Director, que acredite con datos técnicos fehacientes la suficiencia de las instalaciones.**

3. Respecto a la justificación de autorización para la pintura azul de la fachada:  
Se aclara que el revestimiento exterior no es de pintura azul sino de aluminio lacado en color verde inglés o verde botella, realizado en su día conforme al Proyecto autorizado.

**Visto lo anterior, se da por justificado este apartado.**

4. Respecto a la retirada de chapados de piedra existente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

Se indica que la actuación que se solicita afecta sólo al interior, que retirar la totalidad del zócalo supone un alto coste, y que la edificación original ya poseía un zócalo de piedra irregular en colocación desconcertada por lo que su retirada supondría una alteración del conjunto edificado.

**El aplacado de piedra irregular en la fachada no constituye una práctica integrada en el entorno rural donde se sitúa esta edificación, en que debe prevalecer el uso de materiales en su tipo y forma de ejecución tradicional. Tal como requiere el Servicio de Patrimonio Cultural en su acuerdo de 4 de mayo de 2.017, la Licencia queda condicionada a la retirada durante el transcurso de las obras, de los chapados de piedra existentes en el zócalo, de aparejo irregular o desconcertado.**

Se recuerda en todo caso que la depuración de las aguas residuales debe realizarse conforme a las prescripciones del artículo 128 del TRPGO de Valdés, de obligado cumplimiento en cada uno de sus puntos.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Informe que se emite es FAVORABLE en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
    - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
    - Documento suscrito por el Proyectista y Técnico Director de las obras, que acredite con datos técnicos fehacientes la suficiencia de las instalaciones de suministro de agua potable y capacidad del saneamiento para los usos del edificio en su conjunto.
    - Cuestionario de Estadística.
  - Durante el transcurso de las obras:
    - Se retirarán los chapados de piedra existentes en el zócalo, de aparejo irregular o desconcertado.
    - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
    - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
    - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
    - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
    - Fotografías del estado final.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble deberá solicitar y obtener Licencia de Apertura, aportando para ello:
  1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
  2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, turismo, etc.), cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: **6 MESES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/415/2017.- Licencia de obras para reparación tejado de panera y solicitud de la bonificación correspondiente.**

**GARCIA GARCIA, M CONSUELO 71849859K**

**Interesada:** Doña. María Consuelo García García, con N.I.F.:71849859K, con domicilio a efectos de notificación en Barrio Antiguo nº 17 – 33780 Trevías – Valdés. Fecha de solicitud: 11 de septiembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.321.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

## Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de obra para reparación de tejado de panera con bonificación de tasas.
- Emplazamiento: Trevías, Valdés.
- Referencia catastral: 33034A167000380000EU.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 4.100'00 €
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Documentación que acompaña:
  - Instancia tipo de solicitud, registrada el 11 de septiembre de 2.017.
  - Justificante de autoliquidación de tasas.
  - Fotografías de estado actual.
  - Presupuesto elaborado por "Miguel Martínez Gallego S.L."
  - Plano de Situación en vista aérea.
  - Desde esta Jefatura se incorporan al expediente los siguientes documentos:
    1. Ficha catastral de la parcela colindante, ya que el emplazamiento de la Panera figura como excluido.
    2. Plano de Situación conforme al TRPGO.

## Antecedentes:

- Informe Técnico de la Arquitecta Jefa de la OTM, de fecha 25 de septiembre de 2.017.
- Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural, el día 16 de octubre de 2.017.

Doña María Consuelo García García, mediante escrito que registra el día 11 de septiembre de 2.017, solicita Licencia de obras para "reparar tejado panera". Solicita así mismo, la bonificación en el impuesto sobre construcciones.

Según lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos, paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen de protección que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

La inclusión de bienes inmuebles dentro del citado Inventario conlleva la aplicación automática del régimen urbanístico de Protección Integral (art. 60 de la LPC) por lo que, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico de fecha 25 de septiembre de 2.017, procede tramitar solicitud de autorización al Servicio de Patrimonio Cultural (arts. 87.2, 88 y 89.2 del TRPGO).

En cuanto a la posible exención de tasas, se informa que las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente en relación con la bonificación del 70% de la cuota del impuesto sobre construcciones, prevista en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal, favorable, conforme al cual:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

El acuerdo adoptado con fecha 16 de octubre de 2.017 por el Consejo de Patrimonio Cultural es favorable a la solicitud, con las prescripciones que se enumeran a continuación, debiendo el promotor poner en conocimiento de las mismas al contratista con carácter previo al inicio de las obras:

1. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de cubierta.
2. Se reaprovechará la mayor cantidad posible de pizarra útil.
3. Se cubrirá la panera utilizando lajas de pizarra de corte rústico, que deberá recibirse en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando su funcionamiento y duración.
4. En su caso, se restituirá el moño a su situación original. Si fuera precisa su sustitución, se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
5. En limas y cumbreiras se prohíbe expresamente el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales en pizarra.
6. Se prohíbe expresamente la aplicación espumas, morteros, etc., y la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo.
7. Se podrán disponer debajo de las losas de pizarra, láminas impermeables y traspirables para asegurar la estanqueidad de la cubierta y garantizar el funcionamiento higrotérmico del bien etnográfico.
8. Toda la madera empleada en la restauración o sustitución puntual de elementos del faldón de cubierta (cabrios y cangos) deberá ser de roble o castaño. En el anclaje o sustitución de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.
9. Se prohíbe expresamente la colocación de canalones o bajantes.

Se hace constar que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuyo cumplimiento deberá garantizarse, y que su oportuna obtención –cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez finalizadas las obras, se aportarán fotografías en color por los cuatro vientos de la panera, e imágenes donde se aprecie el resultado de la intervención en su conjunto y la relación del Bien con su entorno inmediato.

El Informe que se emite es **FAVORABLE**, y el plazo de ejecución a los efectos de caducidad de la licencia será de **UN MES**.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 14 de noviembre de 2017, en relación a la solicitud del interesado en la obtención de bonificación en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al cual:

*«PRIMERO: El artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, en aplicación de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 70 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo informe favorable del servicio correspondiente, el cual podrá recabar del interesado cuantos antecedentes y documentación considere*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

*oportuno. Posteriormente y una vez declarada la construcción, instalación u obra como de especial interés municipal por el Pleno, la concesión de la bonificación será competencia de la Junta de Gobierno Local.*

*En consecuencia se puede afirmar que la Ordenanza Fiscal Nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras establece en su Artículo 3.1 la posibilidad de aplicar una bonificación del 70 % de la cuota del referido tributo pero cumpliendo los siguientes requisitos:*

- 1. Solicitud previa del sujeto pasivo.*
- 2. Informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, la cual podrá recabar los antecedentes y la documentación que considere oportuno.*
- 3. Acuerdo plenario de declaración de especial interés o utilidad municipal por mayoría simple*
- 4. Acuerdo de concesión de la bonificación por la Junta de Gobierno Local*

*SEGUNDO: En lo que se refiere a la exención en la tasa por Licencia Urbanística, la Ordenanza Fiscal nº 8 establece en su art. 5, que no se concederá ningún tipo de beneficio fiscal que no venga determinado en una norma con rango de Ley o venga derivado de la aplicación de los Tratados Internacionales. Por consiguiente, no procede aplicar bonificación alguna.*

*TERCERO: La autoliquidación se ha realizado conforme a lo previsto en las Ordenanzas que le son de aplicación.»*

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**Segundo.-** Elevar el expediente al Pleno Municipal para que, conforme al procedimiento señalado en artículo 3.1 de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras, se pronuncie sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras.

**LIC/73/2017.- Licencia para pintura de fachada.**  
**PINTURAS DEBOCAR, S.L. B33547886**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**Interesado:** Pintura DEBOCAR.S.L., con CIF: B33547886 y domicilio a efectos de notificaciones en 33784 Carcedo –Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 28 de febrero de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 962

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de las obras: Pintar fachada.
- Documentación que acompaña a la solicitud:
  - Plano emplazamiento.
  - Justificante de autoliquidación relativa a obras.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 300,00 €
- Emplazamiento: Carretera General, s/n - Trevías - Valdés
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano

## Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Durante la ejecución de las obras:
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **(1) UN MES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/72/2017.- Licencia urbanística para pintura de fachada.** **PINTURAS DEBOCAR, S.L. B33547886**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Pinturas DEBOCAR.S.L., con CIF: B33547886, y domicilio a efecto de notificaciones en 33784 Carcedo –Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 28 de febrero de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 961

### **Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción de las obras: Pintar fachada.
- Documentación que acompaña a la solicitud:
  - Plano emplazamiento.
  - Justificante de autoliquidación relativa a obras.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 500,00 €
- Emplazamiento: Carretera General, s/n - Trevías - Valdés
- Clasificación/ Calificación del suelo: Suelo Urbano/Edificación Tradicional. Grado 1. Elemento con Protección Ambiental T.2.01 (SU/ET.1)
- Referencia Catastral: 7896004QJ0179N0001KU

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

## Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizada la obra aportará fotografía.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **(1) UN MES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**  
Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/70/2017.- Licencia urbanística para reparación de cocina.** **RODRIGUEZ GARCIA, ALBERTO 53516391Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** D. Alberto Rodríguez García, con N.I.F.: 53516391Z, con domicilio a efectos de notificaciones en 33787 Leiján – Barcia – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 22 de febrero de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 889

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de la actuación: Reforma de cocina.
- Documentación que acompaña a la solicitud: Justificante de autoliquidación relativa a obras.
- Emplazamiento: Leiján - Barcia - Valdés.
- Presupuesto de Ejecución Material: 2.000,00 €
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR)

### Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.  
Durante el transcurso de las obras:
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) **UN MES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/63/2017.- Licencia urbanística para pintura de fachada.** **ARIAS FERNANDEZ, VICENTE 10527630R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** D. Vicente Arias Fernández, con N.I.F.: 10527630R, y domicilio a efectos de notificaciones en 33780 Gamones – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 15 de febrero de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 713

### **Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción de las obras: Pintar fachada.
- Documentación que acompaña a la solicitud: Justificante de autoliquidación relativa a obras.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 400,00 €
- Emplazamiento: Gamones - Valdés
- Clasificación/ Calificación del suelo: Suelo No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)

### **Informe Técnico:** Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.

- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **(1) UN MES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/396/2017.- Licencia de obras para reparación de cocina.**  
**FERNANDEZ PEREZ, DEMETRIO 71841657F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**Interesado:** D. Demetrio Fernández Pérez, con N.I.F.: 71841657F, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Galicia, 21 - 2º C- 33700 Luarca –Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 28 de agosto de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.135

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de la actuación: Reforma de cocina.
- Documentación que acompaña a la solicitud: Justificante de autoliquidación relativa a obras.
- Emplazamiento: Avda. de Galicia, 21 - 2º C- Luarca - Valdés.
- Presupuesto de Ejecución Material: 1.500,00 €
- Clasificación/ Calificación del suelo: Urbano Según Alineación Grado 2 (SA.4)

## Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras solicitadas con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación y cuya obtención, en caso de ser preceptiva, deberá ser tramitada por el interesado.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **(1) UN MES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/463/2017.- Licencia de obras para sustitución de pizarra de cubierta de edificio, con andamiaje.**

**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO NEGRO-ARROXINAS, 10 H33325572**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Comunidad de Propietarios Río Negro de Luarca, con CIF: H-33325572, representada por Dña. Hilda García Menéndez, con NIF: 11411009L, y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Álvaro de Albornoz, 10 - Bajo - Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 09 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.802

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de las obras: Sustitución de la pizarra de cubierta.
- Documentación que acompaña a la solicitud:
  - Fotografías exteriores del edificio.
  - Presupuesto de ejecución material.
  - Justificante de autoliquidación relativa a obras.
- Emplazamiento: Arroxinás, 10 - Luarca (Valdés)
- Presupuesto de Ejecución Material: 21.000,00 €
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Conservación de la Ordenación Actual. Grado 1 (SU/CO.1)

### Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas se consideran obras de mantenimiento, es decir las habituales del deber de conservación de los propietarios. Su finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

- Con las obras de reparación de la cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- Previamente al inicio de las obras deberá presentarse:
  - Plano o croquis del emplazamiento del andamio, especificando ancho de acera, ocupación prevista y paso peatonal.
  - Plazo de duración estimado de la utilización del mismo.
  - Dirección técnica que incluya instalación, permanencia y desmontaje.
  - Acreditación, mediante aportación de copia de la póliza y del recibo correspondiente, de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños materiales y personales que se pudieran producir.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualquier otro informe y/o autorización que fuera necesaria con arreglo a la normativa sectorial de aplicación cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **(1) UN MES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

## **LIC/598/2016.- Licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada.** **MORA FERNANDEZ, OSCAR 05923967H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Oscar Mora Fernández con N.I.F.: 05923967H y domicilio a efectos de notificación en Urbanización Villamar 1 bajo B 33700 Almuña – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 10 de agosto de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 3.962

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Canalización y arquetas para acometida eléctrica.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO y Autorización de Demarcación de carreteras del Estado.
- Presupuesto: 4.000,00 €.
- Emplazamiento: Las Cabornas de Otur.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034B009004030000AJ.

Actuaciones previas: Por Acuerdo núm. 1/2017 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2017 se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Los recogidos en la Autorización de la Demarcación de carreteras del Estado, mediante Resolución de fecha 23 de octubre de 2017. S/Ref. 17/6-015.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/262/2017.- Licencia urbanística para sustitución de bajantes de pluviales.** **DIAZ DIAZ, DIONISIO 45427794B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Don Dionisio Díaz Díaz, con N.I.F.: 45427794B y domicilio, a efectos de notificación, en Calle Caleros, 5 - 2º Izda. 33700 Luarca –Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 07 de junio de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 2.853

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de obras para sustitución de bajantes de pluviales de PVC por bajantes de aluminio lacado.
- Documentación que acompaña a la solicitud:
  - Presupuesto.
  - Justificante de autoliquidación relativa a obras.
- Presupuesto de Ejecución Material: 2.780,00 €
- Emplazamiento: Calle Párroco Camino de Luarca (Valdés)
- Clasificación del Suelo: Suelo Urbano (SU)
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1.(SU/ET.1). Elemento Protegido (L.2.8)

**Informe Técnico:** Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Previo al inicio de las obras, y dado que el inmueble se encuentra dentro de la Servidumbre de Protección, se deberá presentar ante la Administración Autonómica declaración responsable en los términos indicados en el Apartado Cuarenta del Artículo Primero de la Ley 2/2013 de Costas. La declaración deberá realizarse mediante modelo normalizado de declaración responsable aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2013, de la Comisión Permanente de la CUOTA (Publicación en BOPA Nº

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

242 del viernes 18 de octubre de 2013). El modelo puede obtenerse en la página del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es) pudiendo acceder al mismo con el código 201300053.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **(1) UN MES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/81/2017.- Licencia urbanística para reparación de cocina y pintura exterior.**  
**AVELLO MENDEZ, JOSE ANGEL 71863403H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** D. José Ángel Avello Méndez, con N.I.F.: 11863403H, y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio La Granda - 33788 Cadavedo –Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 03 de marzo de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 1.067

**Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción de las obras: Pintar fachadas y reparación de cocina, renovar suelo y alicatado.
- Documentación que acompaña a la licencia: Justificante de autoliquidación relativa a obras.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 6.000,00 €
- Emplazamiento: Barrio La Granda - Cadavedo (Valdés).
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR).

**Informe Técnico:** Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **(1) UN MES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/468/2017.- Licencia de obras para cierre de finca con murete de bloque y malla plastificada. MENENDEZ PEREZ, MANUEL ENRIQUE 45431802V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Enrique Menéndez Pérez, con N.I.F.: 45431802V y domicilio a efectos de notificación en San Martín, 33791 Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.892

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto, y autoliquidación.
- Presupuesto: 1.100,00 €
- Emplazamiento: San Martín.
- Clasificación y calificación del suelo: No urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A020003190001KX.

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como: En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras se presentarán fotografías de la obra ejecutada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/469/2017.- Licencia de obras para construcción de edificación auxiliar adosada de vivienda. ESTEVEZ CERNUDA, JOSE LUIS 11361163Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Don José Luis Estévez Cernuda, con N.I.F.: 11361163Z y domicilio a efectos de notificación en 33785 - La Mortera -Valdés. Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.894.

### **Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción: Construcción de edificación auxiliar.
- Documentación: Plano de emplazamiento, croquis, autorización carreteras y autoliquidación.
- Presupuesto liquidado: 5.000,00 €
- Emplazamiento: La Mortera.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral de la parcela: 000502100QJ12A0001MG.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

Antecedentes: Autorización de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes del Principado de Asturias. (S/Ref. Expte.:2017/017848).

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable y conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 465, 470 y 534, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Se cumplirán los condicionantes de la Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado.
- Tendrá 49 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 3 metros de altura.
- Distará como máximo 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos de almacenamiento de enseres domésticos y aparcamiento de vehículos.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/471/2017.- Licencia de obras para construcción de caseta de aperos.** **RODRIGUEZ FERNANDEZ, ISOLINA 71872053C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña Isolina Rodríguez Fernández, con C.I.F.:71872053C y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo del Muelle 3 – 1º A. 33700 – Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 17 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.918.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Caseta de aperos.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación.
- Presupuesto liquidado: 500,00 €
- Emplazamiento: San Justo.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario grado 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral de la parcela: 33034A002000010000JS

### Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación vigente, artículos 469 y 507 ©, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Será una construcción en precario al servicio de la actividad agrícola, destinada al almacenamiento de aperos de labranza y otros elementos característicos de esa actividad.
- Tendrá 8 metros cuadrados de superficie máxima edificable.
- Carecerá de cimentación y los paramentos verticales exteriores y carpintería serán de madera. La cubierta será de losa o pizarra, salvo que la teja sea material predominante en la zona. También serán admisibles otras soluciones con materiales de textura y coloración similares.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

– Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/489/2017.- Licencia de obras para colocación de dos columnas y un portillo en entrada a vivienda.**

**LOPEZ GARCIA, BEATRIZ 32372146Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Doña. Beatriz López García, con N.I.F.: 32372146Z y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio Los Campos 4, 33788 Cadavedo - Valdés. Fecha de solicitud: 26 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.047.

### **Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción: Colocación de portillo.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación.
- Presupuesto: 500,00 €
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002202300QJ02E0001RQ

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**Informe Técnico:** Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Tendrá forma de chaflán de tal forma que permita estacionar un coche fuera de la capa de rodadura del camino.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Finalizadas las obras presentará fotografías.

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/494/2017.- Licencia de obras para instalación de caseta prefabricada, sobre solera de hormigón, destinada a guardar leña.**

**FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSEFINA 11370663S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Doña Josefina Fernández Rodríguez, con N.I.F.:11370663S y domicilio a efectos de notificación en Avenida del Gayo 18,1º izda. 33440 Luanco-Gozone. Fecha de solicitud: 30 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.098.

**Datos de la solicitud objeto de licencia:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

- Descripción: Caseta de 7 metros cuadrados para leñera.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación.
- Presupuesto liquidado: 485,00 €
- Emplazamiento: Arcallana.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral de la parcela: 33034A151003340000EK

**Informe Técnico:** Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable y conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación vigente, artículos 465, 470 y 534, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 7 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 3 metros de altura.
- Distará como máximo 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos de almacenamiento de enseres domésticos y leña.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

**Tributos:** Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

### **3.- Licencias de obras. Legalizaciones.**

#### **LIC/609/2014.- Licencia urbanística para solera de hormigón y rejuntado de paredes de piedra en planta baja de vivienda.**

**MORENO DELGADO, MANUEL 50299819S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Manuel Moreno Delgado, con N.I.F.: 50.299.819-S y domicilio a efectos de notificación en c/Menorca, 5 – 28009 Madrid. Fecha de solicitud: 14 de octubre de 2016. Núm. de Registro de Entrada: 5.510.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Legalización de las obras de reforma de vivienda unifamiliar adosada.
- Documentación que acompaña: Expediente de legalización de obra de reforma de vivienda unifamiliar adosada, visado, suscrito por D. Marcos Fernández Suárez, arquitecto técnico.
- Presupuesto de Ejecución Material: 30.665,24 €
- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona - Valdés
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 001601500QJ12C0001DP

Trámites previos: La Junta de Gobierno Local, de 10 de abril de 2015, mediante acuerdo 212/2015, concede licencia urbanística para solera de hormigón y rejuntado de paredes de piedra en planta baja de vivienda.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

La reforma realizada en la vivienda ha consistido en la reparación de la cubierta, el acondicionamiento interior de la misma, manteniendo la estructura de entramados de madera y muros de piedra, así como la realización de un baño en un tendejón anexo a la vivienda. Se ha cerrado una puerta sita en planta alta, eliminándose las escaleras exteriores, y se ha abierto una ventana en planta baja. La carpintería es en su totalidad de madera. Se ha colocado suelo de baldosa cerámica en la planta baja, alicatado en locales húmedos y se han cargado y pintado parte de las fachadas de piedra, quedando el resto en piedra vista. La superficie total construida de la vivienda es de 119,83 m<sup>2</sup>, siendo la útil total de 77,45 m<sup>2</sup>.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

Realizada visita de comprobación el día 1 de agosto de 2017, se comprueba que las obras realizadas se corresponden con la documentación aportada y que no se ha realizado aumento de volumen en las edificaciones existentes anteriormente. Las fachadas presentan suficiente nivel de calidad, así como las carpinterías.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable las obras realizadas y la licencia de primera ocupación, existiendo un incremento de presupuesto respecto del inicialmente declarado de 27.865,24 €. De igual modo, se informa que ha de realizar la regularización catastral correspondiente, modelo 902-N de Catastro.

VISTO que con fecha 31 de agosto de 2017 por el interesado se presenta justificante de alta en Catastro (Modelo 902N).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada legalización de obras de reforma de vivienda unifamiliar adosada, con emplazamiento en San Pelayo de Tehona, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

#### **4.- Disciplina urbanística. Órdenes de ejecución.**

**LIC/216/2015.- Licencia urbanística para reparación de panera, así como bonificación por ser de interés cultural.**

**FERNANDEZ CANEL, BALDOMERO 10824966Q**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los cuales cabe destacar los siguientes:

**Primero.-** En fecha 8 de julio de 2015, por la JGL se concede licencia de obras para reparación de panera, en Villademoros, a solicitud de Don Baldomero Fernández Canel.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

Dicha licencia está condicionada al cumplimiento de los condicionantes señalados en los Informes del Servicio de Patrimonio Cultural y de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fechas 22 y 27 de mayo de 2017 respectivamente.

**Segundo.-** En fecha 24 de febrero de 2016, se solicita a la propiedad la “*presentación de fotografías donde se aprecie el resultado de la intervención*” (documentación que es presentada en fecha 7 de marzo de 2016).

**Tercero.-** A la vista de la documentación presentada y de los Informes emitidos por la Arquitecta Jefe de la OTM y el Servicio de Patrimonio Cultural, donde se constata que las obras no se adecuan a la licencia concedida por la JGL, se requiere a la propiedad en fecha 11 de mayo de 2016, para que proceda a llevar a cabo alguna de las actuaciones previstas en el Informe de la Arquitecta de la OTM, con el objeto de restablecimiento de la legalidad.

**Cuarto.-** En fecha 14 de junio de 2016, por la Policía Local se informa que no se ha realizado ninguna de las obras propuestas para adaptar la panera a los condicionantes de la licencia concedida.

Al respecto, se emite un nuevo Informe de la Arquitecta Jefe de la OTM, proponiendo la ejecución subsidiaria de las obras que se valoran en 800,00 € y se concede un plazo de ejecución de 20 días. Se propone que se proceda a “*Eliminar la teja que existe actualmente en las limatesas, y resolver los encuentros entre faldones exclusivamente con pizarra*”.

Del citado Informe se le da traslado al interesado, quien en fecha 24 de junio de 2016, solicita aplazamiento de dos meses para ejecutar las obras.

**Quinto.-** En fecha 12 de mayo de 2017, se presenta nuevo informe por la Policía Local, sobre el abandono de la citada panera y de que continúa la falta de ejecución de obra alguna de conservación.

**Sexto.-** Constan en el expediente informes de la Policía Local de fechas 17 de octubre de 2016 y 11 de abril de 2017, donde se reitera la inexecución de las obras ordenadas.

**Séptimo.-** En fecha 16 de junio de 2017, por la Arquitecta Jefe de la OTM, se emite Informe Técnico, en los siguientes términos:

*“/.../ De acuerdo a lo dispuesto en el Informe de fecha 29 de abril de 2.016 remitido por el Servicio de Patrimonio Cultural, mediante Informe Técnico de fecha 10 de mayo de 2.016 y con carácter previo a la autorización Final de la Obra, se requiere al interesado para que lleve a cabo alguna de las siguientes actuaciones:*

- 1. O bien eliminar la pizarra de la cubierta y recuperar la cubrición de teja cerámica original.*
- 2. O bien eliminar la teja que existe actualmente en las limatesas, resolviendo los encuentros entre faldones exclusivamente con pizarra./.../*

*Visto que con fecha 14 de junio de 2.016 se traslada a esta Jefatura el expediente sin que se hayan presentado alegaciones ni se haya procedido a la ejecución de las obras requeridas mediante Informe de 10 de mayo de 2.016, lo cual se verifica con la lectura del Informe de la Policía Local de 13 de junio de 2.016, con fecha 14 de junio de 2.016 se*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

propone dictar Orden de Ejecución para la realización de las siguientes actuaciones: **Eliminar la teja que existe actualmente en las limatesas, y resolver los encuentros entre faldones exclusivamente con pizarra.**

Se establece un Presupuesto de Ejecución Material estimado para la totalidad de las actuaciones, incluida la gestión de residuos y medidas de seguridad en obra, de 800'00 € (OCHOCIENTOS EUROS). El plazo máximo para la total ejecución de las obras se fija en 20 DIAS.

El incumplimiento injustificado de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para adoptar cualquiera de estas medidas (artículo 233 del TROTU):

- Proceder a su ejecución subsidiaria, a costa de los propietarios hasta el límite del deber legal de conservación definido en el artículo 143 del TROTU, y con cargo al presupuesto municipal en lo que exceda del mismo.
- Imponer multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual, hasta el límite del deber legal citado."

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ordenar a Don Baldomero Fernández Canel la ejecución forzosa de las obras recogidas en el informe de la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal, consistentes en: *“Eliminar la teja que existe actualmente en las limatesas, y resolver los encuentros entre faldones exclusivamente con pizarra”*-

Dichas obras están valoradas en 800,00 € y se concede un plazo de 20 días para su ejecución a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Transcurrido dicho plazo se comprobará la ejecución de las obras, y en caso de incumplimiento se procederá a la adopción de las medidas previstas en el art. 233 del TROTU.

**TERCERO.-** Dar traslado al interesado, al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, a la Arquitecta Jefa de la OTM, a Policía Local y la Intervención de Fondos.

**LIC/50/2017.- Licencia para tala y saca de madera.**  
**ALONSO CARRERA, JORGE RAUL 10583771E**

VISTOS los antecedentes del expediente, entre los que cabe destacar los siguientes:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**Primero.-** En fecha 10 de febrero de 2017 (R.E. 635), por Don Jorge Raúl Alonso Carrera, se solicita licencia municipal para saca de madera en Arquillina, del T.M. de Valdés.

A la vista de dicha solicitud, se le requiere en fecha 24 de febrero de 2017, para presentar documentación completaría a su solicitud.

**Segunda.-** En fecha 1 de marzo de 2017, por el Ingeniero Técnico Agrícola, se informa favorablemente la licencia solicitada y se propone el requerimiento de una fianza por importe de 15.000,00 €, para responder de los posibles desperfectos en la vía pública (se le requiere en fecha 2 de marzo de 2017, para el depósito de la fianza).

**Tercero.-** En fecha 16 de marzo de 2017 (R.E. 1.349), se remite al Ayuntamiento Oficio de la Guardia Civil, comunicando la denuncia de la ejecución por Don Jorge Raúl Alonso Carrera de trabajos de tala y saca de madera en la localidad de Arquillina, careciendo de la preceptiva licencia municipal para el aprovechamiento maderero.

**Cuarto.-** En fecha 30 de marzo de 2017, se emite nuevo Informe por el Ingeniero Técnico Agrícola en los siguientes términos:

*“/.../ Dado el muy importante volumen de madera a sacar 1.500 toneladas y el estado del camino de salida que resulta ser la vía principal de acceso a los pueblos de Arquillina y Lendepeña, es muy importante que se deposite la fianza requerida a la mayor brevedad posible, así como que se realice por parte de la policía local un seguimiento de la misma.*

*Por otro lado la construcción de vías de saca es una actividad sujeta a Licencia municipal, por lo que deberá de requerirse a Don Jorge Raúl Alonso Carrera para que proceda a la obtención de la misma, al ser un uso permitido PGO artículo 390, debiendo aclarar presupuesto, longitud, si la misma tendrá carácter permanente, medidas de restauración, y autorización de la C.H.C. /.../”.*

**Quinto.-** En fecha 6 de abril de 2017, se presenta por el interesado copia de liquidación de tasas de Confederación Hidrográfica del Cantábrico por “autorización para vadeo del río Arquillina para saca de madera, en la localidad de Arquillina, Parroquia de Arcallana, T.M. de Valdés”.

**Sexto.-** En fecha 17 de abril de 2017, se emite informe por el Ingeniero Técnico Agrícola, en los siguientes términos:

*“/.../La actividad solicitada es un uso permitido en este tipo de suelo, artículos 493 (e y g), artículo 454 y artículo 391, con lo siguientes condicionantes:*

- Los derivados de la autorización de C.H.C.
- La pista tendrá una pendiente inferior a 15%.
- Anchura inferior a 3 metros.
- Restauración en un plazo máximo de un año desde el final de la saca, mediante plantación y restitución de la tierra de cabeza previamente acopiada en las márgenes de la vía.
- Visto que no existe constancia que se haya depositado la fianza requerida para la saca de madera, advertir al interesado para que proceda a su depósito inmediato debido al gran volumen de madera a sacar, lo que puede producir daños evidentes en la carretera de Arcallana a la Arquillina, dando traslado a la policía local para que en caso contrario proceda a paralizar dicha saca/.../”.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

A la vista del citado informe se requiere al interesado para el pago de la autoliquidación, así como para el depósito de la fianza.

**Séptimo.-** Transcurrido el plazo concedido, se emite nuevo Informe por el Ingeniero Técnico Agrícola, en fecha 27 de abril de 2017, en los siguientes términos:

*“/..Vistos los antecedentes resulta que la saca de madera carece de la preceptiva Licencia municipal, al no depositar el interesado la fianza requerida de manera oficial y documental en dos ocasiones. Resultando que además como consecuencia de la citada saca se han producido daños en el camino de Arquillina, se propone:*

- *La paralización inmediata de la saca.*
- *Iniciar el procedimiento para la restauración de la realidad física alterada, debiendo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 606 del ROTU:*
- *Requerir al propietario de los terrenos y al promotor de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la restauración de la realidad física alterada, de conformidad a lo establecido el artículo 240 en relación al 244.2 del TROTU y sus correspondientes del ROTU.*
- *En este caso se deberá de reponer el pavimento dañado en el camino de Arquillina, así como la limpieza y reparación de obras de fábrica obstruidas o rotas.*
- *Advertir al interesado de que en caso contrario el Ayuntamiento de Valdés procederá a realizar las mismas subsidiariamente, con cargo de los gastos derivados al interesado.*

*Así mismo de acuerdo a lo establecido en el ROTU Artículo 610, procede la incoación del procedimiento sancionador por infracción urbanística, supeditado a la previa terminación mediante resolución firme en vía administrativa el procedimiento de restauración de la realidad física alterada /.../”.*

En base al anterior Informe, la Junta de Gobierno Local en fecha 27 de abril de 2017, adopta el siguiente Acuerdo:

*“/.../Primero.- Paralizar con carácter inmediato la saca de madera que se está llevando a cabo por Don Jorge Raúl Alonso Carrera con D.N.I: 10583771E en la localidad de Arquillina.*

**Segundo:** *Requerir al citado Don Jorge Raúl Alonso para que en el plazo máximo de los dos meses siguientes a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda a la restauración de la realidad física alterada reponiendo el pavimento dañado en el camino de Arquillina así como a la limpieza y reparación de obras de fábrica obstruidas o rotas, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento caso de que no se atiende el requerimiento efectuado y en el plazo que se indica.*

*Asimismo se le apercibe que el incumplimiento de lo ordenado constituirá una infracción urbanística específica.*

**Tercero:** *Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero Técnico Municipal y Policía Local.*

**Octavo.-** Transcurrido el plazo concedido, se emite Informe por el Ingeniero Técnico Agrícola en fecha 6 de septiembre de 2017, en los siguientes términos:

*“/.../Daños generales observados: se levantó el pavimento consistente en triple riego asfáltico en un tramo de 870 metros lineales, debido al excesivo peso de los vehículos, así como a la circulación de maquinaria de*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

*cadena por la vía. Así mismo se provoca el hundimiento en tres obras de fábrica por el excesivo tonelaje de los vehículos utilizados.*

*Hay que incidir que esta carretera está limitada a 16 toneladas, contando con una señal indicativa de limitación de tonelaje bien visible en el pueblo de Arcallana, por lo que inexcusablemente al efectuar la saca se tiene que pasar por delante de la citada señal.*

*Los daños se valoran de la siguiente manera:*

|   |                       |                    |
|---|-----------------------|--------------------|
| <i>870 metros lineales de limpieza de bordes del camino</i> | <i>1,15 € x ml</i>    | <i>1.000,50 €</i>  |
| <i>3.045 metros cuadrados de triple riego asfáltico</i>     | <i>4,5 € x m2</i>     | <i>13.702,50 €</i> |
| <i>3 unidades de obras de fábrica hundidas</i>              | <i>300 € x unidad</i> | <i>900,00 €</i>    |

*Total en ejecución material 15.603,00 €, aplicando el I.V.A. correspondiente 21% (3.276,63), nos da un presupuesto final de 18.879,63 €.*

*El plazo de ejecución para la obra se estima en 15 días/.../”.*

VISTO que queda constatada la ejecución de obras sin licencia urbanística y la ejecución de un daño como consecuencia de las mismas, por importe de 15.603,00 €.

VISTO que se han realizado las notificaciones legales establecidas, en fecha 31 de mayo de 2017, y no consta ni la restauración de la legalidad, ni el depósito de fianza.

VISTO el informe emitido por la Secretaria General de fecha 11 de octubre de 2017, en base al art. 243.1 del TROTU.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De acuerdo con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ordenar al interesado la obligación de restaurar los bienes, en los términos del informe del Ingeniero Técnico Agrícola, en el plazo de 15 días.

**SEGUNDO.-** En caso de incumplimiento del plazo señalado se procederá al inicio de la ejecución subsidiaria de las obras, con cargo de los gastos derivados al interesado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**TERCERO.-** Advertir de forma expresa al interesado, de que ejecutadas las obras de restauración del dominio público, se procederá al inicio del expediente de disciplina por ejecución de una saca de madera sin la preceptiva licencia.

**CUARTO.-** Dar traslado al interesado, al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, a la Policía Local y a la Intervención de Fondos.

## **5.- Licencias para entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.**

**LIC/505/2011.- Solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y pista de paddel.**

**VELASCO ARANGÜENA, JOSE LUIS 00673582G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Construcciones y Contratas Tolivia S.L. con C.I.F.:B33863465 y domicilio a efectos de notificación en Camino del Curullu, 1011. 33209 Gijón - Asturias. Fecha de solicitud: 18 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.935.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronques de red de agua y alcantarillado para vivienda y piscina.
- Documentación: Autoliquidación.
- Emplazamiento: Finca "El Padrón". San Martín – Santiago.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 2 de noviembre de 2017; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio José García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasas por los entronques a red de agua y alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**PRIMERO.-** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques de agua y saneamiento para vivienda y piscina.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a AQUALIA y al interesado junto con la copia del informe de AQUALIA.

## **LIC/458/2017.- Licencia para entronque a red de agua ESCOBEDO PARDO, FRANCISCO JAVIER 51393739D**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Don Francisco Javier Escobedo Pardo, con N.I.F.:51393739D y domicilio para notificaciones en calle Enebros 17. Urbanización “Los Berrocales” – 28430 Alpedrete -Madrid. Fecha de solicitud: 05 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.761.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua para vivienda existente.
- Documentación: Justificante de pago MODELO 074.
- Emplazamiento: Pescaredo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 26 de octubre de 2017; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio José García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasa por entronque a red de agua (Modelo 074).

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**SEGUNDO.-** Dar traslado a Aqualia y al interesado con copia del informe de Aqualia.

## **6.- Finales de obra y licencias de primera ocupación.**

**LIC/473/2014.- Licencia urbanística para ampliación y cambio de uso de almacén a vivienda y entronque a red de agua.**

**GONZALEZ MENENDEZ, VIRGILIO 71852885B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Virgilio González Menéndez y Dña. Marina Esperanza Fernández Fernández, con N.I.F.: 71852885B y 71859350J, respectivamente, y domicilio para notificaciones en Plaza de La Alameda, 6 -3º puerta AM. 33011 Oviedo (Asturias). Fecha de solicitud: 09 de febrero de 2016. Núm. de Registro de Entrada: 544.

### Documentación aportada:

- Descripción: Final de obra y primera ocupación de reforma, ampliación y cambio de uso de almacén a vivienda unifamiliar.
- Documentación aportada:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra ( D. Luis Fuentelsaz Franganillo y Carlos Fuentelsaz Franganillo - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras ( D. Carlos Franganillo Fuentes- Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales correspondientes, con fecha 22 de enero de 2016 y 20 de enero de 2016, respectivamente.
  - Fotografías de todas las fachadas.
  - Plano fin de obra de los alzados de todas las fachadas.
  - Certificado, suscrito por el director de obra, del importe final de las obras por importe de 51.651,00 €.
  - Justificante de autoliquidación de tasa de licencia de primera ocupación.
  - Justificante nueva construcción en Catastro (33034K004154730000EY)
- Emplazamiento: La Pedrera, Villanueva de Trevías - Valdés.
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 33034K004154730000EY

### Trámites previos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, se adoptó entre otros, el acuerdo nº 668/2014 de concesión de licencia para entronque a la red de abastecimiento de agua.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2014, se adoptó entre otros, el acuerdo nº 789/2014 de concesión de licencia urbanística para ampliación y cambio de uso de almacén a vivienda, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico.
- Con fecha 8 de julio de 2016, se visitan las obras y se informa desfavorable el fin de obra y la licencia de primera ocupación puesto que las obras realizadas no se ajustan a las condiciones de la licencia.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**Informe técnico:** Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

*Visitadas las obras, y subsanadas las deficiencias, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se **informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación**, no existiendo incremento de presupuesto respecto al proyecto de ejecución por importe de 51.651,00 €.*

**Tributos:** Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de primera ocupación.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el final de obra y primera ocupación de vivienda, con emplazamiento en Villanueva, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/42/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada. MENENDEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL 45430392X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** D. Miguel Ángel Menéndez González, con N.I.F: 45430392X, con domicilio a efectos de notificación, en Barcellina - Valdés. Fecha de solicitud: 26 de junio de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 3.210

### **Datos de la solicitud:**

- Descripción: Licencia de Final de Obra y de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada; y devolución de fianza.
- Documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra ( D. Manuel Pérez Seijo - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras ( Dña. Begoña Fernández Borrego - Arquitecto

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

Técnico), visados por los colegios profesionales con fecha 14 de febrero de 2017 y 6 de febrero de 2017 respectivamente.

- Certificado Importe de Liquidación Final de obra: 180.470,93 €.
  - Fotografías de todas las fachadas.
  - Justificante de presentación de Declaración Catastral (Modelo 902N)
  - Justificante de suministros de abastecimiento de agua, alcantarillado y energía eléctrica.
  - Justificante de autoliquidación
- Emplazamiento: Barcellina - Valdés.
  - Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU)
  - Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) y Costas (C).
  - Referencia Catastral: 33034A016001670000JL

## Trámites previos:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de marzo de 2015, se concede licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de noviembre de 2015, se concede licencia de obras para la apertura de zanja para conducción de gas, previo depósito de 100,00 € en concepto de fianza para posibles daños en la vía pública.

## Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

*A la vista de la documentación aportada y tras la visita de comprobación, el día 10 de noviembre de 2017, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se **informa favorable el Final de Obra y la Licencia de Primera Ocupación**, no existiendo incremento de presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución inicial (180.470,93 €).*

*Así mismo y tras la comprobación de los viales, se informa favorable la devolución de la fianza, por importe de 100,00€, para responder a posibles daños en la vía pública.*

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de primera ocupación.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**PRIMERO.-** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el final de obra y licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Barcellina, a D. Miguel Ángel Menéndez González, con N.I.F.: 45430392X, y sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**SEGUNDO.-** Autorizar la devolución de la fianza depositada para responder a posibles daños en la vía pública, por apertura de zanja para conducción de gas.

**TERCERO.-** Dar traslado al interesado y a la Tesorería Municipal.

## **7.- Licencias de apertura.**

**LIC/411/2017.- Licencia de apertura de Vivienda Vacacional (Relacionado con Expte. LIC/78/2008)**

**GONZALEZ SUAREZ, JOSE MANUEL 11366702X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Manuel González Suárez, con N.I.F.: 11366702X, con domicilio a efectos de notificación en calle José Fernandín, 37 - 4º C - Piedras Blancas – Castrillón (Asturias). Fecha solicitud: 07 de septiembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.296

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia de apertura para vivienda vacacional.
- Documentación que acompaña a la solicitud:
  - Copia de la resolución del acuerdo nº 285/2011, por el que se concede la licencia de primera ocupación de la vivienda, de fecha 27 de abril de 2011.
  - Plano a escala 1:50 indicando superficie y usos de las dependencias, así como las luminarias de emergencia y los extintores.
  - Justificante suministro eléctrico, abastecimiento de agua y recogida de basura.
- Emplazamiento: Tablizo- Valdés
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 33034A035001010001KD.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

*El Texto Refundido del Plan General de Valdés, en su artículo 533, establece "En SNU.NR se considera Uso Permitido los servicios hoteleros de Nivel 1 definidos en el artículo 442 de estas Normas". Corresponden al Nivel 1 los Servicios hoteleros de hasta 10 dormitorios.*

*Una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 28 de septiembre de 2017, se observa la adecuación de la vivienda a la documentación presentada, por este motivo se informa FAVORABLE la licencia de apertura y primera ocupación de la vivienda como vivienda vacacional.*

*Superficie Construida de la vivienda vacacional 104,43 m<sup>2</sup>.*



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**Tributos:** Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por licencia de primera utilización.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de apertura de vivienda vacacional, con emplazamiento en Tablizo, a D. José Manuel González Suárez, con N.I.F.: 11366702X, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **8.- Cambios de titularidad de licencias de apertura, actividad, etc.**

**LIC/501/2017.- Cambio de titularidad de la actividad de bar-restaurante "Leones" (Relacionado LIC/597/2015).**

**MIRANDA CHARRO, GLORIA BENIGNA 71869376B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** Dña. Gloria Benigna Miranda Charro, con N.I.F.: 71869376B, con domicilio a efectos de notificación en calle Párroco Infanzón, 2 - 3º Dcha. 33700 Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 02 de noviembre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 5.137

### **Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción: Cambio de Titularidad del Licencia de Apertura del establecimiento "Restaurante Asador Casa Alba", LIC/597/2015.
- Documentación:
  - Solicitud con autorización del antiguo titular.
  - Fotocopia del actual titular de la licencia y del solicitante.
  - Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Las Pontigas (Valdés).
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**Informe Técnico:** Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

*Vista la documentación obrante en el expediente, se emite informe favorable para el Cambio de Titularidad de la Licencia de Actividad de Restaurante del local sito en Las Pontigas.*

*No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.*

**Tributos:** Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por cambio de titularidad.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el cambio de titularidad de la actividad de restaurante, con emplazamiento en las Pontigas, a nombre de Doña Gloria Benigna Miranda Charro, con N.I.F.:71869376B.

**LIC/271/2015.- Cambio de titularidad de apartamentos turísticos (posteriormente dos Apertura y Primera Ocupación de dos Viviendas Vacacionales denominadas "Casa de Ingrid" LA REGALINA S.L.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

**Interesado:** La Regalina, S.L., con CIF: B-74002379, con domicilio a efectos de notificación en Carretera de La Playa, s/n - Cadavedo -Valdés (Asturias), representada por D. Sergio Guillermo Gutiérrez Avello, con N.I.F.: 45434274M. Fecha solicitud: 11 de mayo de 2015. Núm. de Registro de Entrada: 2.464

**Datos de la solicitud objeto de licencia:**

- Descripción: Apertura de dos Viviendas Vacacionales, así como la licencia de primera ocupación, a nombre de La Regalina, S.L.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

- Documentación que acompaña: Solicitud y contrato de arrendamiento.
- Emplazamiento: Los Campos, s/n - Cadavedo - Valdés
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el asunto sobre la mesa, pendiente de la emisión de informe técnico por la Oficina Técnica Municipal.

## **9.- Devolución avales.**

**LIC/245/2013.- Licencia urbanística para construcción de tanatorio y apertura del mismo. Expte. relacionado PLA/42/2013, Estudio de Implantación. FUNERARIAS DEL OCCIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS B33215880**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Funerarias del Occidente de Principado de Asturias, S.L. con CIF: B-33215880 y domicilio a efectos de notificación en 33719 Jarrío – Coaña (Asturias). Fecha de solicitud: 3 de agosto de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.199.

### Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de aval aportado en relación con la construcción del Tanatorio de Valtravieso.
- Documentación que acompaña: Copia del aval de Banco Sabadell y copia del mandamiento de constitución de depósitos.
- Emplazamiento: Valtravieso - Valdés.

### Trámites previos:

- Con fecha 28 de noviembre de 2014, Tesorería emite el siguiente informe "El aval nº 455 otorgado por Banco Sabadell es a favor de Funerarias del Occidente del Principado de Asturias, S.L., con C.I.F.:B33215880, en concepto de fianza para "Construcción de nuevo tanatorio en Valtravieso (PLA/42/2013)" por importe de 79.969,30€.
- Con fecha 7 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo nº 542/2017, concede a Funerarias del Occidente del Principado de Asturias, S.L., con C.I.F: B33215880, el Final de Obra y la Licencia de de Apertura de Tanatorio, con emplazamiento en Valtravieso.

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

A la vista de lo anteriormente indicado y, tras realizar visita de comprobación, se informa favorable la devolución del aval depositado por Funerarias del Occidente del Principado de Asturias, S.L. en concepto de fianza urbanística para responder a las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras, por un importe de 79.969,30€.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la devolución del aval depositado por Funerarias del Occidente del Principado de Asturias, S.L. por importe de 79.969,30 €.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la interesada y a la Tesorería Municipal.

## **10.- Contratación. Concesiones diversas.**

### **CON/32/2017.- Contrato de Concesión de puesto del mercado municipal de abastos de Luarca AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTOS los antecedentes de los que se destacan:

**1.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017, se adopta el siguiente acuerdo:

**“Primero.-** Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto y trámite urgente del servicio de concesión de puestos del mercado municipal de abastos de Luarca, teniendo los concesionarios que abonar un canon por la concesión, calculado conforme a la superficie útil de cada puesto, y que resulta ser:

| <b>PUESTO</b> | <b>SUPERFICIE</b> | <b>DESTINO</b> | <b>CÁNON<br/>MÍNIMO</b> | <b>TOMA<br/>LUZ</b> | <b>TOMA<br/>AGUA</b> | <b>OTROS</b>                |
|---------------|-------------------|----------------|-------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------|
| <b>1</b>      | 9,02 m2           | 1              | 102,00 €/mes            | SI                  | SI                   | Cierre persiana sin llavín. |
| <b>2</b>      | 8,70 m2           | 1              | 98,00 €/mes             | SI                  | SI                   | Cierre persiana sin llavín. |
| <b>3</b>      | 10,00 m2          | 1              | 112,61 €/mes            | SI                  | SI                   | Cierre persiana sin llavín. |
| <b>4</b>      | 12,52,00 m2       | 1              | 141,00 €/mes            | SI                  | SI                   | Cierre persiana sin llavín. |

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

| PUESTO | SUPERFICIE | DESTINO | CÁNON MINIMO | TOMA LUZ | TOMA AGUA | OTROS  |
|--------|------------|---------|--------------|----------|-----------|--|
| 5      | 6,21 m2    | 1       | 70,00 €/mes  | SI       | SI        | Cierre persiana sin llavín.                                    |
| 6      | 14,67 m2   | 3       | 165,00 €/mes | SI       | SI        | Cierre persiana sin llavín.<br>Con cámara.<br>2 mostradores.   |
| 7      | 17,64 m2   | 2       | 200,00 €/mes | SI       | SI        | Entrada independiente.   |
| 8      | 6,60 m2    | 1       | 74,00 €/mes  | NO       | SI        |  |
| 9      | 6,37 m2    | 1       | 71,00 €/mes  | NO       | NO        |  |
| 10     | 4,44 m2    | 1       | 50,00 €/mes  | SI       | SI        | Cierre persiana sin llavín.                                    |
| 11     | 7,84 m2    | 1       | 88,00 €/mes  | SI       | SI        | Cierre persiana sin llavín.<br>Posibilidad de salida de humos. |

\*Destinos: la actividad comercial en general.

**Segundo.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del sector público y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial”

**2.-** Se procede a la convocatoria de licitación mediante anuncio publicado en el BOPA de 3 de noviembre de 2017.

**3.-** VISTO que, según acta, obrante en el expediente, con fecha 15 de noviembre de 2017, la Mesa de Contratación procede a la apertura del Sobre B, resultando que la única licitadora: D<sup>a</sup> Nazaret Fernández Garrido obtiene la siguiente puntuación conforme a la valoración fijada en los pliegos.

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>PUESTO</b>      | 3 y 4 para venta de Pescado y Mariscos  |
| <b>LICITADOR/A</b> | Nazaret Fernández Garrido   |
| <b>CANON</b>       | 263,00 € (doscientos sesenta y tres euros)  |
| <b>MEJORAS</b>     | Oferta Económica: 30 puntos<br>Inversión: 30 puntos<br>Actividad: 30 puntos<br>Plazo de funcionamiento: 10 puntos |
| <b>PUNTUACION</b>  | 100 puntos  |

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

Visto lo establecido en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto (BOPA nº 196 de 23 de agosto).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar la concesión de los puestos nº3 y 4 a favor de Dª Nazaret Fernández Garrido, con DNI: 53.516.413-J, con domicilio social en calle Urbanización Jardines de Villar nº 66 de Luarca, con un canon de 263,00 euros al mes, y en los términos de su oferta.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, Dª Nazaret Fernández Garrido, requiriéndola para la firma del contrato y previo a ello para la constitución del aval definitivo, según lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Condiciones Administrativas (importe de 4 mensualidades del precio de adjudicación, lo que nos da un total de 1.052 euros), dentro del plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a aquél en que sea recibida la presente.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

## **11.- Servicios Sociales. Aprobación de convenios con otras Administraciones.**

**SRS/244/2017.- Convenio EITAF en colaboración del Ayuntamiento de Valdés con la Administración del Principado de Asturias.**  
**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

CONSIDERANDO que la Ley 1/1995 de 27 de enero, de Protección al Menor, otorga al Principado de Asturias, en su artículo 1, las competencias en materia de medidas de protección infantil y, por otra parte, el artículo 28 de la citada norma, atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar dentro de su ámbito territorial y al Principado las funciones de coordinación y apoyo a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones.

VISTO que en base a esta normativa, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha acordado suscribir un convenio de colaboración con los Ayuntamientos para la gestión del Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia (EITAF), encargado de prestar el servicio consistente en desarrollar y ejecutar la medida de protección infantil de apoyo familiar, en su modalidad de intervención técnica, cuya finalidad, a través de las actuaciones profesionales que la integran, es restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y el bienestar del menor.

CONSIDERANDO que el Centro de Servicios Sociales de Valdés no dispone de los suficientes medios técnicos, personales y materiales para la intervención técnica de apoyo a la familia, por lo que

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

se valora adecuada y necesaria la suscripción de dicho convenio con el Principado de Asturias, siendo precisa su previa aprobación por el órgano municipal competente.

VISTAS las cláusulas del convenio, recogidas en el borrador incorporado al expediente y entre las que se destacan los siguientes aspectos:

- La aportación económica del Principado de Asturias para su desarrollo en 2018, calculada en función de la composición del EITAF, dependiendo del número de profesionales que lo integran (derivados del volumen de población atendida y la dispersión geográfica del territorio).
- Las obligaciones a las que cada parte se compromete.
- La previsión de una Comisión Mixta de Seguimiento, su composición y competencias.
- La vigencia del convenio: desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

VISTO que es competente la Alcaldía-Presidencia y habiendo sido delegada a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de fecha 30 de junio de 2015. (BOPA Nº 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés para la gestión del Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia (EITAF) durante el año 2018.

**Segundo.-** Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma del citado Convenio de colaboración y cuantos documentos sean necesarios para hacerlo efectivo.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, dando traslado igualmente a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal, así como a los Servicios Sociales Municipales que se encargarán de la gestión y tramitación del citado convenio.

## 12.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

### CON/33/2017.- Contrato de Servicios de Bar del Polideportivo Pedro LLera Losada de Luarca AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes de los que se destacan:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

1.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017, se adopta el siguiente acuerdo:

**“Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de Bar del Polideportivo Pedro Llera por un importe anual de 2.400,00 € (IVA excluido). El importe total contando la prórroga máxima fijada asciende a la cantidad de **9.600,00 euros** (nueve mil seiscientos euros) IVA excluido.

**Segundo.-** Aprobar, así mismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del sector público y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial”

2.- Se procede a la convocatoria de licitación mediante anuncio publicado en el BOPA de 31 de octubre de 2017.

3.- Según acta, obrante en el expediente, con fecha 17 de noviembre de 2017, la Mesa de Contratación procede a la apertura del Sobre B, resultando la siguiente puntuación conforme a la valoración fijada en los pliegos:

| LICITADORES                        | Oferta económica Sin IVA           | Oferta económica con IVA | Mejoras               | TOTAL:             |
|------------------------------------|------------------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|
| Laura Rubio Díaz                   | 350,00 €/mes<br><b>8 puntos</b>    | 423,50 €                 | Si<br><b>2 puntos</b> | <b>10 Puntos</b>   |
| Yaiza Quintana Elecalde            | 232,00 €/mes<br><b>5,30 puntos</b> | 280,72 €                 | Si<br><b>2 puntos</b> | <b>7,30 Puntos</b> |
| Mª Luisa Menéndez García-Lengomín. | 300 €/mes<br><b>6,86 puntos</b>    | 363 €                    | Si<br><b>2 puntos</b> | <b>8,86 Puntos</b> |

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente, contenidas en el RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos.

Visto lo establecido en la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013, de 2 de agosto (BOPA nº 196 de 23 de agosto).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**  
**ACUERDA:**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de Servicios de Bar del Polideportivo Pedro Llera Losada a favor de D<sup>a</sup> Laura Rubio Díaz, con DNI: 45. 431.941-H y con domicilio en calle Atalaya nº 6- 2º de Luarca (33700) por la cantidad de 350,00 euros al mes IVA excluido, al que se le aplicará un 21% de IVA, lo que nos da un total de 423,5 euros, y en los términos de su oferta.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, D<sup>a</sup> Laura Rubio Díaz, requiriéndola para la firma del contrato y previo a ello para la constitución del aval definitivo, según lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Condiciones Administrativas (importe de 5% de 16.800 euros, lo que asciende a la cantidad de 840 euros), dentro del plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a aquél en que sea recibida la presente.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, la Intervención y Tesorería Municipales.

## **LIC/501/2015.- Licencia urbanística para desmontaje de hórreo por deterioro.** **ACOSTA FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN 10533461J**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

**VISTOS** los antecedentes del expediente, de los que resumidamente se destacan:

**1º.-** Con fecha 14 de septiembre de 2015 por Doña María del Carmen Acosta Fernández, con D.N.I.: 10533461J y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Guipúzcoa 24-2ºC, se solicita licencia para desmontaje de hórreo por deterioro, en La Mortera (Valdés), aportando documentación gráfica.

**2º.-** Tras los trámites e informes oportunos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de abril de 2017, se dispuso:

*PRIMERO.- Declarar la situación legal de ruina del hórreo sito en finca catastral 001001600QJ11G0001GY con emplazamiento en La Mortera.*

*SEGUNDO.- Que por la propiedad se garanticen la estabilidad y seguridad del edificio, debiendo dar efectivo cumplimiento a los informes de la Arquitecta Municipal que figuran transcritos en los antecedentes del acuerdo.*

*TERCERO.- Declarar que la propietaria ha incumplido su deber de conservación de la edificación declarada en situación de ruina en los términos del artículo 143.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que sea aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias y Arquitecta Municipal.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

3º.- Con fecha 19 de junio de 2017 la Policía Local emite informe indicando que en el hórreo no se adoptó ningún tipo de medida cautelar, encontrándose en las mismas condiciones que en visitas anteriores (adjuntan fotografía).

4º.- Por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal, con fecha 20 de junio de 2017 se emite informe donde, tras recoger los antecedentes del expediente, manifiesta:

*«/.../Según lo dispuesto en el artículo 241 del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.*

*Puesto que la inclusión de bienes inmuebles dentro del citado Inventario conlleva la aplicación automática del régimen urbanístico de Protección Integral (art. 60 de la LPC), mediante Informe Técnico de 8 de octubre de 2.015 se solicita autorización del Servicio de Patrimonio Cultural (arts. 238 y 242 del PGO).*

*De conformidad con lo dispuesto en el Informe de 27 de mayo de 2.015 remitido por el SPC, mediante Informe Técnico municipal de 15 de junio de 2.016, se indica lo siguiente:*

*Para poder autorizar el desmontaje del Hórreo deberá justificarse su estado de ruina y las causas del deterioro que presenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 LPC y el artículo 65 RLPC.*

*Según lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, el procedimiento de declaración de ruina se podrá iniciar a instancia de las personas interesadas, que deberán hacer constar en el escrito de solicitud, que se dirigirá al Ayuntamiento correspondiente: los datos identificativos del inmueble, el motivo o motivos justificativos de la solicitud de ruina, la relación de personas propietarias, poseedoras, ocupantes legítimos y demás titulares de derechos reales, la fecha de adquisición del inmueble, las obras de conservación y seguridad que se hayan realizado por los titulares hasta la fecha de la solicitud de declaración de ruina y las obras realizadas como consecuencia de las recomendaciones de los informes técnicos correspondientes a, al menos, las dos últimas inspecciones técnicas que hubiera resultado acreditado se realizaran al amparo de lo previsto en la legislación urbanística.*

*Al escrito de solicitud de declaración de ruina se acompañará: informe elaborado y suscrito por personal técnico con la habilitación exigida por la normativa vigente en materia de ordenación de la edificación, en el que se justifique la causa de instar la declaración de ruina, descripción del estado físico del inmueble y acreditación de si cumple con las debidas condiciones de seguridad y salubridad que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda, y, en su caso, las ayudas económicas existentes para la reparación del inmueble. En su caso, deberá contener las especificaciones establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 63.*

*Si quien solicita la declaración de ruina es la persona propietaria del inmueble, acreditará también su titularidad.*

*A la vista de la documentación presentada por las personas interesadas, se emitirá informe técnico municipal.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

En tanto se resuelve la tramitación procede, según se indica en el Informe de 27 de mayo de 2.016 del Jefe del Servicio de Patrimonio Cultural, incluir el Bien en el listado de Hórreos y Paneras susceptibles de traslado, con el fin de facilitar su conservación y su rehabilitación.

Visto lo anterior, el Informe Técnico de 15 de junio de 2.016, requiere a Doña María del Carmen Acosta Fernández que solicite la incoación de un expediente de ruina, aportando la documentación anteriormente expuesta, y solicita al Servicio de Patrimonio Cultural que facilite un modelo de Ficha para la inclusión del Bien en el listado de Hórreos y Paneras susceptibles de traslado.

Con fecha 26 de julio de 2.016 se registra recibo del modelo de Ficha de la Consejería de Educación y Cultura, para la inclusión del Bien en el listado de Hórreos y Paneras del Principado de Asturias susceptibles de traslado.

Mediante Informe Técnico de fecha 28 de julio de 2.016, se requiere nuevamente a Doña María del Carmen Acosta Fernández para que junto con la solicitud de incoación de expediente de ruina, incorpore la Ficha adjunta cumplimentada con los datos necesarios.

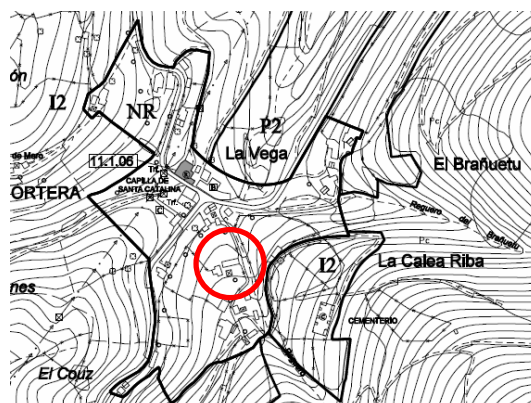
Con fecha 5 de agosto de 2.016, la interesada acusa recibo de escrito por el que se adjunta el Informe Técnico de 28 de julio de 2.016 y Ficha del SPC.

Transcurrido el plazo otorgado, no se ha recibido documentación alguna, no se ha presentado la Ficha cumplimentada y tampoco se ha solicitado formalmente el inicio de un expediente de declaración de ruina.

Con fecha 24 de octubre de 2.016 se incorporan al expediente fotografías del estado del Hórreo, muy deteriorado.

Visto que la propiedad no ha respondido al requerimiento municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 20/2015 de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, **se propone la iniciación de oficio de la declaración de ruina**, a cuyo fin se expone lo siguiente:

1. La Referencia catastral del inmueble es 001001600QJ11G0001GY. Se adjunta documentación catastral telemática con el plano de situación.
2. El Plano de Situación conforme al Texto Refundido del Plan General de Ordenación es el siguiente:



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

3. Con fecha 24 de octubre de 2.016 se adjuntan al expediente un total de 12 fotografías donde puede apreciarse que:
  - La cubierta, que combina los dos sistemas tradicionales de teja cerámica curva y lajas de pizarra, se encuentra en muy mal estado, con deformaciones y con elementos sueltos que podrían fácilmente desprenderse. En algunas zonas la ripia ha quedado al descubierto, razón por la cual se están produciendo filtraciones en el interior de la caja, lo que ha ocasionado la aparición de verdín y la pudrición de la madera.
  - Debido a la falta de mantenimiento, han desaparecido tablas de madera en elementos como el mandil, piezas torneadas en la balaustrada del corredor, etc., y se ha detectado que algunas vigas estructurales se encuentran en estado de pudrición.
  - Se detectan desplazamientos en los pegollos e inclinación de la caja del Hórreo, hacia el tendejón adyacente y hacia la parte alta del terreno, que en este emplazamiento discurre en ladera.
  - Existen edificaciones cercanas que podrían verse afectadas por la falta de conservación del Bien objeto del presente expediente.
4. Aunque dada la falta de medios materiales y humanos desde esta Oficina Técnica no es posible facilitar mediciones con plantas y alzados del Hórreo, se adjuntan fotografías a color en las que se aprecia la situación y el estado del Bien por todos sus vientos.
5. Se considera que el inmueble se encuentra en una situación de ruina física irrecuperable, de conformidad con lo establecido en la letra a), del apartado 1, del artículo 34, de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, ya que:
  - Debido a la continua entrada de agua a través de la cubierta, el deterioro de los elementos estructurales de madera está siendo progresivo y rápido, siendo preocupante la situación al existir edificaciones habitadas en el entorno próximo.
  - Para lograr unas condiciones mínimas de seguridad del inmueble, deben ser sustituidos la práctica totalidad de los elementos estructurales de madera que componen el cuerpo del Hórreo y su cubierta.
  - El estado de deterioro del Hórreo se entiende que se debe a la ausencia de mantenimiento por incumplimiento del deber de conservación.

En relación con lo dispuesto en el apartado 2.f del artículo 65 del Reglamento de la LPC, se indica que no se tiene constancia de que en los últimos diez años se haya obtenido ni solicitado licencia alguna para actuaciones sobre el Bien objeto del presente expediente.

Las comprobaciones realizadas por esta Oficina Técnica tienen origen tanto en la solicitud de la propiedad para el desmontaje del Hórreo, como en denuncias verbales presentadas por los vecinos de las viviendas cercanas, cuyo acceso se realiza a través de un camino que linda con la base del Hórreo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la LPC, inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución para la declaración de ruina, deberá solicitarse informe al Servicio de Patrimonio Cultural.

Además, apreciándose que existe peligro para la seguridad pública y la de los moradores, y para la integridad de las construcciones, **se requiere a la propiedad para que en el plazo máximo de tres días adopte, con apercebimiento de ejecución subsidiaria, las siguientes medidas cautelares:**

1. Limpieza y retirada de elementos sueltos que puedan producir daños.
2. Refuerzo y/o apuntalamiento del Hórreo para detener desplazamientos y/o giros de los elementos estructurales principales.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

3. Vallado perimetral con bastidores de malla metálica rígida encastrada en bases prefabricadas de hormigón.
4. Incorporación de red de seguridad envolvente sobre la totalidad de la construcción.

*Se estima una valoración en partida a mano alzada, de 900'00 € (NOVECIENTOS EUROS) para la realización de los citados trabajos. Debe darse traslado de este Informe al Servicio de Patrimonio Cultural.*

Visto lo anterior, con fecha 10 de noviembre de 2.016, esta Jefatura propone iniciar de oficio la declaración de ruina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 20/2015 de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; requerir a la propiedad para que en el plazo máximo de tres días adopte, con apercibimiento de ejecución subsidiaria, las medidas cautelares anteriormente expuestas, cuya valoración se establece en 900'00 €; y dar traslado al Servicio de Patrimonio Cultural, cuyo Informe es preceptivo, y en relación con el estado de ruina debe ser previo a su declaración.

Doña Laurentina Fernández Pérez, con fecha 31 de enero de 2.017, incorpora escrito de alegaciones por el que solicita de forma inmediata la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares de protección recogidas en el Informe Técnico de 10 de noviembre de 2.016.

El Informe de la Policía Local de 6 de marzo de 2.017 determina que “no se han adoptado ninguna de las medidas cautelares ordenadas”.

Con fecha 13 de marzo de 2.017 se emite Informe Técnico donde se recuerda que queda también pendiente por parte del órgano municipal, la resolución de incoación del expediente de declaración de ruina, que deberá completarse previamente, incorporando la relación de personas propietarias, poseedoras o titulares de derechos reales.

Se advierte así mismo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de desarrollo de la LPC, la resolución de declaración de ruina podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador, a fin de depurar responsabilidades por las infracciones que se hayan podido cometer en relación al incumplimiento de los deberes de conservación cultural y uso adecuado.

Visto lo anterior, desde esta Jefatura se propone **iniciar de oficio la declaración de ruina**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 20/2015 de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y **proceder a la ejecución subsidiaria** de las medidas cautelares expuestas en los Antecedentes, cuya valoración se establece en 900'00 €, con cargo a los propietarios y responsables de la conservación del bien.

## **INFORME TÉCNICO:**

Examinado el contenido del expediente se comprueba que los últimos Informes emitidos por esta Jefatura, de fechas 10 de noviembre de 2.016 y 13 de marzo de 2.017, proponían:

1. La incoación de expediente de declaración de ruina, con advertencia expresa de la necesidad de completar el expediente notificando a los interesados (con la finalidad de otorgar un plazo de alegaciones antes de la declaración definitiva), y recabar el Informe del Servicio de Patrimonio Cultural, que es preceptivo y previo a la declaración de ruina.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

2. La adopción de medidas cautelares: requerir a la propiedad (10-11-2016) y ejecutar subsidiariamente (13-03-2017), habiéndose incorporado plazo y presupuesto para su ejecución.

*El Informe Jurídico de fecha 18 de abril de 2.017, expone los trámites procedimentales en un expediente de declaración de ruina.*

*La Junta de Gobierno Local, con fecha 27 de abril de 2.017, acuerda:*

1. Declarar la situación legal de ruina.
2. Que por la propiedad se garanticen la estabilidad y seguridad del edificio.
3. Declarar que la propietaria ha incumplido el deber de conservación de la edificación declarada en situación de ruina.
4. Notificar el acuerdo a los interesados.

*No se localiza tramitación por la que con anterioridad a la declaración de ruina, se haya otorgado plazo de alegaciones a los interesados y se haya recabado Informe del Servicio de Patrimonio Cultural. Queda también pendiente la tramitación de la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares.*

*El Jefe de la Policía Local, con fecha 19 de junio de 2.017, informa que en el hórreo no se adoptó ningún tipo de medida, encontrándose en las mismas condiciones que en visitas anteriores.*

*Visto lo anterior, esta Jefatura se ratifica en los Informes Técnicos emitidos anteriormente, sin perjuicio de los acuerdos que en el ejercicio de sus competencias, corresponda emitir a la Junta de Gobierno Local. »*

**5º.-** Por la Secretaría Municipal se emite informe jurídico el 27 de junio de 2017 donde tras recoger los antecedentes del expediente y la legislación aplicable, hace constar lo siguiente:

«**Primero.-** Efectivamente tal y como señala la Arquitecta Municipal en su último Informe, no se ha procedido a la declaración de la ruina sin la realización de los trámites procedimentales señalados en el Informe Jurídico anterior, que resultan ser:

1º.- Inicio del procedimiento de ruina de oficio (ante la inactividad de la propietaria), mediante acuerdo de la JGL, en el que se hará referencia expresa a las medidas cautelares propuestas por la Arquitecta Jefe de la OTM en los informes obrantes en el expediente.

Respecto de las medidas cautelares, se solicitará informe al Servicio de Patrimonio Cultural (con carácter inmediato), para que se pronuncie sobre la “urgencia”, antes de adoptar o ejecutar subsidiariamente las medidas cautelares.

2º.- Comunicación de apertura del expediente de incoación y puesta de manifiesto del mismo, con un plazo para alegaciones no inferior a 10 días.

3º.- Resolución sobre la ruina total o parcial, que deberá ser motivada, así como las medidas a adoptar, con remisión del Acuerdo al Servicio de Patrimonio Cultural en los términos previstos por el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la LPC, que dispone:

*“/.../Intervención de la Administración autonómica posterior a la resolución del expediente de ruina.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

1. La resolución municipal de declaración de ruina de un bien integrante del patrimonio cultural, por estar declarado Bien de interés Cultural, incluido en el inventario del patrimonio Cultural o en un catálogo urbanístico con nivel de protección integral se deberá trasladar a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural a fin de que proceda a:

a) Emitir un informe favorable en un plazo de veinte días respecto de las obras de mantenimiento o recuperación total o parcial del bien que fuera preciso ejecutar, incluida la rehabilitación.

El informe deberá solicitarse una vez instruido el procedimiento de otorgamiento de licencia municipal para la ejecución de las mismas e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución. La Consejería podrá dirigir su actuación protectora a la consolidación de los bienes ruinosos, a fin de que se conserven sin variar su estructura actual, cuando la ejecución de obras de restauración o reedificación pueda afectar al valor cultural de los mismos.

b) Autorizar o denegar el derribo, cuando en el expediente de declaración de ruina se hubiera acordado la eliminación total o parcial de partes o elementos del bien afectado. La resolución de la Consejería competente en patrimonio cultural se producirá previa audiencia por un plazo de diez días al Ayuntamiento afectado, debiendo resolver en un plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el régimen de protección a que se halle sometido el bien.

2. Para el resto de bienes integrantes del patrimonio cultural sujetos a categorías de protección inferiores a las señaladas en el punto 1, y con posterioridad a la declaración legal de ruina, el ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural la resolución por la cual se otorga licencia para la rehabilitación o el derribo, en la cual deberán señalarse expresamente las condiciones en las cuales se autorizan las actuaciones.

3. La tramitación del expediente de derribo, a falta de previsión de llevar a cabo la reposición del bien, determinará la obligación de modificar el catálogo urbanístico en orden a excluir el bien de su régimen de protección.

4. Cuando en el procedimiento de declaración de ruina correspondiente se establezca la procedencia de autorizar el derribo, el consentimiento no exime a la persona propietaria del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística de demolición, condicionándose las obras de demolición a la presentación de una memoria que deberá ser elaborada y estar suscrita por personal técnico con la habilitación suficiente, conforme a la normativa vigente en materia de ordenación de la edificación, en la cual se documentará ampliamente las características del bien afectado.

5. La prohibición de edificar en los solares en los que se haya producido la destrucción de un bien, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 37 de la ley 1/2001, de 6 de marzo, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, en su caso en el Registro municipal de solares no edificables y en el Planeamiento Municipal.

En el caso de tratarse de hórreos, paneras o cabazos, la prohibición afectará a su entorno de protección.

En caso de que el planeamiento no lo determine, será el área incluida en el polígono que resulte de trazar una línea paralela a sus lados a una distancia de 25 metros /.../”.

**Segundo.-** Por tanto, deberá retrotraerse el expediente al Acuerdo de la JGL de 27 de abril de 2017, y manteniendo todos los antecedentes obrantes en el mismo, adoptar un nuevo acuerdo en el que debe constar:

1º.- Inicio del procedimiento, con referencia expresa a las medidas cautelares obrantes en el Informe de la Arquitecta Jefe de la OTM.

2º.- Comunicación del Acuerdo al Servicio de Patrimonio Cultural.

3º.- Comunicación del Acuerdo de Inicio a la propiedad con trámite de audiencia por plazo de 10 días.

Una vez realizado los trámites anteriores, se elevará de nuevo el Acuerdo a la JGL a los efectos de resolver si procede sobre la declaración de ruina.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**CONSIDERANDO** que por la interesada se había solicitado, con fecha 31 de enero de 2017, la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares de protección recogidas en el informe técnico emitido el 10 de noviembre de 2016, cuya valoración se establece en 900,00 euros.

**VISTO** lo establecido en los artículos 589 y siguientes del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante ROTUAS).

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De acuerdo con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Retrotraer el expediente para la declaración de ruina del hórreo sito en La Mortera al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 27 de abril de 2017, manteniendo todos los antecedentes obrantes en el mismo, por los motivos recogidos en los informes, técnico y jurídico, anteriormente transcritos.

**SEGUNDO.-** Iniciar procedimiento para la declaración de la situación legal de ruina del hórreo sito en finca catastral 001001600QJ11G0001GY con emplazamiento en La Mortera.

**TERCERO.-** Proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares expuestas en el informe técnico municipal, cuya valoración se establece en 900'00 €, con cargo a los propietarios y responsables de la conservación del bien.

**CUARTO.-** Declarar que la propietaria ha incumplido su deber de conservación de la edificación declarada en situación de ruina en los términos del artículo 143.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que sea aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, al Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, a los servicios técnicos municipales para la ejecución de las medidas cautelares y a los servicios económicos municipales.

**SEXTO.-** Respecto al inicio del procedimiento de declaración de ruina, dar traslado a la interesada para que en el plazo de los diez días siguientes al recibo de la notificación del presente acuerdo, manifieste cuanto tengan por oportuno en defensa de su derecho.

**LIC/2/2017.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar.**  
**JEREZ DEL AMO, JOSE LUIS 09398005K**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que resumidamente se destaca:

**1.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de marzo de 2017, se concede a Don José Luis Jerez del Amo, con N.I.F.: 09398005K y domicilio para notificaciones en Siero, Urb. La Fresneda, Camino de los Abedules, 16, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en San Pelayo de Tehona (Valdés), según proyecto básico y de ejecución presentado y debiendo dar cumplimiento a los condicionantes señalados por la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal (OTM) que se transcriben en el citado acuerdo.

**2.-** Con fecha 22 de septiembre de 2017 la Policía Local emite informe, a raíz de la denuncia verbal formulada por D<sup>a</sup> Rosa María Menéndez Fernández, haciendo constar que se están realizando obras de relleno de finca (adjuntan fotografías).

**3.-** A la vista de lo anterior, por la Arquitecta Jefa de la OTM, con fecha 3 de octubre de 2017, se emite informe donde:

*«/.../Se observa que el movimiento de tierras realizado excede el autorizado por Licencia concedida con fecha 16 de marzo de 2.017.*

*Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 600 del ROTU, la persona titular de la Alcaldía deberá dirigirse al promotor de las obras, al constructor y al técnico director, señalándoles las anomalías observadas y concediéndoles un plazo improrrogable de 5 días para aducir la concordancia de las obras con el contenido de la Licencia, entendiéndose que la falta de contestación en dicho plazo implica la aceptación de las irregularidades señaladas y debiéndose acordar de modo inmediato la paralización de las obras y la prohibición de los usos. »*

**4.-** Con fecha 3 de octubre de 2017, D<sup>a</sup> Rosa María Menéndez Fernández, presenta escrito por el que denuncia las actuaciones llevadas a cabo por D. José Luis Jerez del Amo en la parcela colindante con la de su propiedad (adjunta fotografías).

**5.-** Por escrito de la Alcaldía, remitido el 6 de octubre de 2017, se concedió trámite de audiencia al interesado, dándole traslado de los informes emitidos por la Policía Local y por la Arquitecta municipal, por plazo de quince días, para formulación de alegaciones.

**6.-** Con fecha 13 de octubre de 2017, el interesado presenta escrito solicitando un aplazamiento para aportar documentación que demuestre la adecuación de las obras que está realizando a la licencia concedida.

**7.-** Con fecha 25 de octubre de 2017, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Fernández y tres más, como propietarias de las fincas colindantes, presentan escrito de alegaciones en relación a las obras que se están realizando de relleno de finca, interesando que se tomen las medidas oportunas para evitar los

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

perjuicios a terceros por actuaciones que alteran la filtración natural de las aguas y la consiguiente devaluación de las parcelas afectadas.

CONSIDERANDO que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el interesado se haya manifestado en el expediente, ni haya aportado documentación que justifique la concordancia de las obras que se están ejecutando con la licencia concedida.

VISTO lo dispuesto en el artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Principado de Asturias, a cuyo tenor:

Cuando los actos sujetos a licencia se desarrollen sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada, el Alcalde (y por delegación en este caso la Junta de Gobierno), se dirigirá al promotor, constructor y técnico Director, señalándoles las anomalías observadas y concediéndoles el improrrogable plazo de cinco días para aducir la concordancia de las obras con el contenido de la licencia; entendiéndose que la falta de contestación dentro de dicho plazo implica la aceptación de las irregularidades señaladas y debiéndose acordar de modo inmediato la paralización de las obras o la prohibición de los usos.

Si por los responsables se aduce la conformidad de la licencia con la actuación urbanística, se les convocará para que dentro de los quince días siguientes se personen en el lugar donde se venga desarrollando, examinándose los pormenores de la misma conjuntamente con la Inspección urbanística municipal y extendiéndose la correspondiente acta suscrita por todos los comparecientes, a la vista de la cual se permitirá la prosecución de la actividad o se especificará un plazo para la adecuación de las condiciones de la licencia.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Disponer la inmediata paralización de las obras de relleno de finca, para posterior construcción de vivienda, que se están ejecutando por D. José Luis Jerez del Amo, con emplazamiento en San Pelayo de Tehona.

**Segundo.-** Conceder a D. José Luis Jerez del Amo, el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para aducir la concordancia de las obras ejecutadas con la licencia concedida.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Dirección Facultativa de Obra y a la Policía Local a los efectos de comprobación de paralización efectiva de las citadas obras.

**LIC/138/2014.- Licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.**  
**SANTOS PEREZ, LEONOR 10530332N**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Leonor Santos Pérez, con N.I.F.: 10.530.332-N y domicilio a efectos de notificación en Calle Otero, nº 10 - Piso 2º B 33008 Oviedo. Fecha: 2 de mayo de 2017. Núm. de Registro entrada: 2.121.

### Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y primera ocupación de reforma y ampliación de vivienda; y devolución de aval.
- Documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra, D. Luis Fuentelsaz Franganillo y D. Carlos Fuentelsaz Franganillo - Arquitectos y la dirección de ejecución material, D. Carlos Franganillo Fuentes - Arquitecto Técnico, visado, con fecha 25 de abril de 2017 y 10 de abril de 2017 respectivamente.
  - Fotografías de la fachada.
  - Planos de final de obra.
  - Declaración Catastral de ampliación de vivienda, Modelo 902 N
- Emplazamiento: Las Cuestas - Ore (Valdés).
- Presupuesto de ejecución material declarado: 51.068,46 €
- Clasificación del Suelo: No Urbanizable (SNU)
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 2 (SNU/I2)
- Referencia Catastral: 000900200QJ01F0001KH

### Trámites previos:

- Con fecha 8 de marzo de 2016, se emite informe por parte de la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés conforme se ha depositado en la caja fuerte de la tesorería el aval nº 497 otorgado por Caja Rural de Asturias a favor de Dña. Leonor Santos Pérez, con DNI: 10.530.332N, en concepto de fianza para "Posibles desperfectos por reforma de vivienda unifamiliar LIC/138/2014 por importe de 5.107,00 €".
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2016, se adoptó entre otros, el acuerdo nº 224/2016 de concesión de licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Técnica Municipal; favorable, conforme al cual:

Visitadas las obras, el día 3 de agosto de 2017, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación, no existiendo incremento de presupuesto respecto al proyecto básico de ejecución por importe de 51.068,46 €.

De igual modo, se informa favorable la devolución del aval nº497 depositado en la Tesorería del Ayuntamiento, por importe de 5.107,00 €, correspondiente al 10% del Proyecto Técnico para la tramitación

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

de la licencia y posibles desperfectos, al haberse procedido a la correspondiente autoliquidación de tasas y al encontrarse en buen estado el entorno de la vivienda.

**Tributos:** Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de primera utilización de vivienda.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el final de obra de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en Ore y, en consecuencia, conceder licencia de primera ocupación.

**SEGUNDO.-** Autorizar la devolución del aval nº 497, depositado para responder a posibles desperfectos por la obra de reforma de la citada vivienda, por importe de 5.107,00 €.

**TERCERO.-** Dar traslado a la interesada y a la Tesorería Municipal.

**LIC/596/2016.- Licencia urbanística para rehabilitación de vivienda.**  
**GIL DE VERGARA BLANCO, JOAQUIN 02485354C**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, conforme a los cuales:

**Interesado:** Don Joaquín Gil de Vergara Blanco, con N.I.F.:02485354C, y domicilio a efecto de notificaciones en Luarca, calle Pilarín, 16-1º. Fecha de solicitud: 01 de diciembre de 2016. Núm. de Registro de Entrada: 6.483.

**Datos de la obra objeto de licencia:**

- Descripción: Licencia de obra para la rehabilitación de una vivienda unifamiliar.
- Emplazamiento: C/ Párroco Infanzón nº 28, Luarca, Valdés.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

- Referencia catastral: 9443408PJ9294S0001UG.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 94.145'30 €
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU) y Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Vivienda Unifamiliar de Grado 1 (VU.1) e Infraestructuras (IF).
- Documentación que acompaña:
  - Instancia tipo de solicitud.
  - Proyecto Básico visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Víctor Vecino Menéndez. Incluye Estudio de Gestión de Residuos.
  - Cuestionario de Estadística.
  - Justificante de autoliquidación de tasas.
  - Informe de Tesorería municipal, de fecha 25 de abril de 2.017.

## Trámites previos:

Primero.- Con fecha 1 de diciembre de 2016, Don Joaquín Gil de Vergara Blanco solicita licencia para “cierre de finca, apertura y ampliación de huecos de ventana, construcción de acera perimetral en la vivienda, dejando paso libre de entrada y salida”. Aporta los siguientes documentos:

1. Croquis de la actuación.
2. Plano de Situación conforme al TRPGO.
3. Ficha catastral telemática descriptiva y gráfica de la parcela.
4. Justificante de autoliquidación de tasas.

Segundo.- Informe de la Arquitecta Técnica municipal, de fecha 19 de enero de 2017, por el que se requiere la siguiente documentación complementaria:

1. Autorización de ADIF.
2. Acreditación de que la definición gráfica del cierre no limita la normal circulación por viales públicos.

Tercero.- Con fecha 16 de febrero de 2017, el interesado aporta la siguiente documentación:

1. Copia de solicitud de reducción de la zona de dominio público dirigida al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con plantas, alzados y sección.
2. Prórroga del contrato de arras.
3. Planos en planta y alzados del edificio y la parcela, y del trazado de la valla y de la superficie de la acera cuya ejecución se solicita.
4. Fotografías históricas de la zona.
5. Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, de la finca nº 64.522, de fecha 26 de septiembre de 2.016.

Cuarto.- Con fecha 21 de abril de 2017, Don Joaquín Gil de Vergara Blanco registra solicitud de Licencia para la Rehabilitación y Ampliación de la vivienda unifamiliar. Adjunta Proyecto Básico visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Víctor Vecino Menéndez.

Quinto.- Informe de Tesorería municipal, de fecha 25 de abril de 2017.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

Sexto.- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 15 de mayo de 2017, por el que “*se solicita al interesado la aclaración sobre el alcance de las obras, indicando expresamente si se trata de o no de una demolición*”

Séptimo.- Informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 30 de mayo de 2017.

“../En respuesta al requerimiento anterior, el interesado se persona en la OTM y aclara que la actuación que solicita es la que viene recogida en el Proyecto Básico con visado colegial de 20 de abril de 2.017, y que la solicitud de fecha 21 de abril de 2.017 se refiere a una ampliación, no del edificio sino de la Licencia, por cuanto que el citado Proyecto incluye más obras que las inicialmente solicitadas.

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del Ayuntamiento de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de referencia presenta una porción de terreno en la calificación de Suelo No Urbanizable de Infraestructuras, y otra, donde se ubica el edificio objeto de actuación, sujeta a la calificación de Vivienda Unifamiliar de Grado 1 en el Suelo Urbano de Luarca.

**Se trata de una parcela enteramente afectada por la servidumbre del ferrocarril, por lo que con anterioridad al inicio de las obras debe haberse obtenido la autorización de ADIF.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 567 del ROTU, el Ayuntamiento no está obligado a exigir el previo otorgamiento de la autorización sectorial, si bien **la licencia quedará condicionada a la obtención de la misma.**

Según se indica en el Proyecto presentado, el edificio, una vivienda unifamiliar de dos alturas y bajo-cubierta a dos aguas, se sitúa en una parcela que cuenta con los servicios de suministro de agua, electricidad y conexión a la red municipal de saneamiento. Data del año 1.880 según figura en Catastro, y presenta muros portantes de mampostería de piedra, estructura interior, forjados y carpintería exterior de madera, y cubierta de pizarra.

La actuación no conlleva modificaciones en la envolvente exterior del edificio, salvo en lo que se refiere a la sustitución de las carpinterías, manteniendo huecos, y al acabado de fachadas, con mortero acrílico de color blanco, conservando los detalles de piedra de jambas, dinteles y cornisas. Se señala al respecto que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 185 del TRPGO, que recomienda el uso de carpinterías de madera pintada o perfil metálico lacado.

No se autorizan más movimientos de tierra que los contemplados en Proyecto para el drenaje perimetral del edificio. Respecto a **las actuaciones solicitadas el día 1 de diciembre de 2.017**, algunas quedan incluidas dentro del Proyecto y otras no; por tanto, **quedan excluidas del presente Informe las que no vienen recogidas en Proyecto**, debiendo presentar para las restantes, en caso de pretender su ejecución, nueva solicitud de autorización con presupuesto desglosado, alcance y definición técnica de las mismas.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Informe Técnico que se emite es FAVORABLE a la concesión de una LICENCIA CONDICIONADA a la obtención de la autorización de ADIF, para el Proyecto presentado, con los requisitos y limitaciones anteriormente expuestos. Además se recuerda que:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar:
  - Proyecto de Ejecución visado por el COAA, que desarrolle sin modificaciones el Proyecto Básico presentado.
  - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - Oficios de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución, suscritos por técnicos competentes y con los correspondientes visados colegiales.
- Durante el transcurso de las obras:
  - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
  - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
  - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
  - Fotografías del estado final.
  - Importe de la liquidación final.
  - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
    3. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
    4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. En su caso, la conexión de las distintas infraestructuras se realizará bajo las prescripciones de los servicios técnicos municipales, corriendo el coste a cargo del solicitante, que asumirá también el de los daños ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras, si los hubiere.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: **DOCE MESES /.../**”.

VISTO que por Acuerdo nº 475/2017 de 27 de junio de 2017 de la Junta de Gobierno Local, se deja en el asunto pendiente sobre la mesa.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

VISTO que con fecha 13 de julio de 2017 el interesado presenta Proyecto de Ejecución, visado.

VISTO el informe Técnico de la Arquitecta Jefe de la OTM, de fecha 8 de agosto de 2017, en base al Proyecto de Ejecución presentado:

*“/.../ se informa que tras la reunión mantenida por la Junta de Gobierno Local con esta Jefatura, visto el Acuerdo adoptado el día 27 de junio de 2017, la obtención de licencia municipal queda sujeta a la previa presentación de la autorización de ADIF para la realización de las obras solicitadas /.../”.*

VISTO que Con fecha 27 de septiembre de 2017 el interesado presenta nombramiento de Dirección de Ejecución de Obra, visado.

VISTO el Acuerdo de la Permanente de la CUOTA, en sesión de fecha 15 de junio de 2017 (S/Ref. Expte. CUOTA: 127/2017. VALDÉS), obrante en el expediente.

VISTO que obran en el expediente las preceptivas autorizaciones de ADIF, relativas a: “Reducción de la zona de dominio público. S/Ref.: R.Z.D. 01/17” y “Reducción de la línea límite de edificación. S/Ref.: R.L.L.E.U. 01/17”

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA Nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Se hace constar expresamente que como condición para el inicio de las obras, el interesado deberá contar con las autorizaciones sectoriales pertinentes, siendo por su cuenta y riesgo la solicitud y obtención de las mismas.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**Segundo.-** Dar traslado al interesado y a ADIF.

**LIC/158/2016.- Licencia urbanística para rehabilitación de vivienda unifamiliar y anexos.**  
**BARONA CANOVAS, SILVIA 07228493F**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente

Interesado: Trio Procesos Constructivos, S.L. con C.I.F.:B33445925, y domicilio a efectos de notificación en Calle Lleira – Parcela 55 del Polígono Industrial de Barres – Castropol. Fecha de la solicitud: 31 de agosto de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.188.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y saneamiento para rehabilitación de vivienda y anexos.
- Documentación: Justificante de pago: Autoliquidación
- Emplazamiento: Calle Puerta de la Villa, 26 – Luarca.

Trámites previos: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2016, se concede licencia de obras para rehabilitación de vivienda unifamiliar y anexos, promovida por Dña. Silvia Barona Canovas, con N.I.F.:07228493F.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 13 de septiembre de 2017; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio José García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a las tasas por los entronques a red de agua y saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36G

AYT/JGL/39/2017

17-11-2017

**PRIMERO.-** Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a red de agua y saneamiento para rehabilitación de vivienda y anexos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a Aqualia y al interesado adjuntando copia del informe de Aqualia.

**13.- Ruegos y preguntas.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,